MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-057-CENACVAL-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026."

Teniendo en cuenta que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR requiere adelantar el "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026**.", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Lo anterior, en razón a la cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, garantizando la pluralidad de oferentes. Esta modalidad se encuentra consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015.

Con la elaboración de los estudios previos y documentos previos, la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes valoren adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos documentos estarán a disposición de los interesados a través del proceso identificado con el SAMC-000-CENACVAL-2026 y, en cumplimiento del principio de publicidad, disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente.

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC VALLEDUPAR

Una vez adelantado el proceso de verificación de las dos (2) últimas vigencias fiscales, con el propósito de identificar antecedentes relevantes para la estructuración del presente proceso, se evidenció la existencia de procesos con objetos similares, de conformidad con la información histórica disponible en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En dichos procesos se adquirieron bienes y servicios con especificaciones técnicas iguales o equivalentes al objeto **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026."** Lo anterior, en aplicación de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector, versión 02 del 15 de agosto del 2025.

Número de proceso	SASIE-045-CENACVAL-2025	MC-086-CENACVAL- 2025
Objeto del contrato	Suministro de productos de aseo y limpieza para las unidades militares centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar para la vigencia 2025	Adquisición de productos de aseo y limpieza para la vigencia futura 2026 de las unidades militares centralizadas por la CENAC Valledupar
Valor del contrato incluido IVA	261.554.399 COP	69.664.504 COP
Forma de pago	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose PAGOS PARCIALES de	Se realizará en dos pagos, que deben cumplir cada uno de ellos con lo establecido en este apartado, un primer pago por el apalancamiento y segundo pago por la vigencia futura. El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC

	acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la documentación.	Valledupar, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose un único pago de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez se realice la presentación de la factura y/o cuenta cobro, se estará sujeto a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y documentación.
Rubro presupuestal	A-02-02-01-003-002- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003- PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004- QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005- OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006- PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007- VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P., A-02-02-01-003-008- OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P., por Recurso 10.	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P., A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. por recurso 10.
Contratista	PROVEEDURIA LOPERENA	CISPROASEO S.A.S.
Fecha de suscripción	08 de mayo de 2025	09 de diciembre de 2025
Lugar de entrega	Valledupar, Cesar Buenavista, La Guajira Riohacha, La Guajira	Valledupar, Cesar Buenavista, La Guajira Riohacha, La Guajira
Garantías exigidas en el proceso	Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más.	Cumplimiento del contrato: su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Calidad del servicio: por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARÁCTERÍSTICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones con objetos similares al presente proceso, como se evidencia a continuación:

Entidad	CENAC AVIACIÓN	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
Modalidad de selección	Selección abreviada por subasta inversa	Mínima cuantía
Número de contrato	208-CENACAVIACION-2025	Carta de aceptacion N° 49 de 2025
Número de proceso	SASI-155-CENACAVIACION-2025	MC 29 DE 2025
Objeto	Adquisición de productos de aseo y limpieza como insumos aeronáuticos, con apalancamiento vigencia 2025 y vigencia futura 2026	Compra de elementos de aseo para las diferentes sedes judiciales del Departamento del Cauca
Plazo de ejecución	Siete (7) meses	Treinta y un (31) días
Valor ($)	482.731.486,45 COP	13.776.610 COP
Contratista	INVERSIONES ASDISAN	REDOX COLOMBIA S.A.S.
Condiciones de pago	EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma: VIGENCIA 2025: Hasta por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS CON ONCE CENTAVOS MCTE ($350.837.431,11) incluido IVA e impuestos de ley. PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:	Se pagará al contratista en un solo pago, una vez efectuada la entrega de la totalidad de elementos solicitados por la entidad de acuerdo con el valor del presupuesto oficial, previa certificación de cumplimiento del funcionario encargado de la supervisión y presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto.
Garantías exigidas	Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.	Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3). De calidad de los bienes: Por un valor asegurado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar concentra las funciones administrativas inherentes a la ejecución presupuestal de los recursos asignados, a través de una estructura organizacional que agrega las áreas de: planes, presupuesto, contratación, contabilidad, tesorería y control de inventarios, integradas para responder por los procesos y procedimientos conducentes al desarrollo de la cadena presupuestal y al manejo contable para la debida adquisición de bienes y

servicios, posibilitando el cumplimiento de la misión encomendada a todas las unidades militares en sus diferentes jurisdicciones.

Así mismo, está en capacidad de consolidar los planes de necesidades de las unidades centralizadas, de responder por la ejecución de los mismos, dentro de los escenarios de disponibilidad presupuestal establecidos por el Comando Ejército, así mismo de responder por el cabal cumplimiento del proceso contractual correspondiente al plan de necesidades de las unidades centralizadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y cumplir con los procesos y procedimientos correspondientes a la contratación de bienes y servicios para las unidades centralizadas.

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar centralizan administrativamente las Unidades adscritas a la Décima Brigada, las adscritas a la FUTAM y dos unidades pertenecientes a la Brigada Logística No. 3. De esta manera las apropiaciones presupuestales denominadas partidas fijas y especiales destinadas para funcionamiento, mantenimiento e inversión, son situadas a esta unidad, con el fin de que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los bienes y servicios que suplirán las necesidades expuestas durante la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal.

La CENAC Valledupar y sus Unidades Centralizadas, requieren del suministro oportuno de elementos e insumos de aseo, para las instalaciones a nivel general, con el fin de mantener condiciones óptimas, el ambiente físico y laboral necesario para cumplir a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales y de apoyo

Las diferentes unidades de acuerdo a las necesidades expuestas cuentan con dinero para adquirir elementos de aseo y limpieza que serán destinados para la limpieza y el <ento de las instalaciones y bienes que estén a su cargo y en los que desempeñen sus funciones en pro del cumplimiento de la misión y visión designadas por el Comando General.

La CENAC Valledupar y sus Unidades Centralizadas, requieren del suministro oportuno de elementos e insumos de aseo, para las instalaciones a nivel general, con el fin de mantener condiciones óptimas, el ambiente físico y laboral necesario para cumplir a cabalidad con los procesos estratégicos, misionales y de apoyo

Las diferentes unidades de acuerdo a las necesidades expuestas cuentan con dinero para adquirir elementos de aseo y limpieza que serán destinados para la limpieza y el mantenimiento de las instalaciones y bienes que estén a su cargo y en los que desempeñen sus funciones en pro del cumplimiento de la misión y visión designadas por el comando general.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Cumpliendo con la función de responder por el cabal cumplimiento del proceso contractual correspondiente al plan de necesidades de las unidades centralizadas, dando aplicabilidad a la normatividad legal; LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, observa la necesidad de adquirir productos de aseo y elementos de limpieza para las unidades centralizadas.

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar tienen el propósito de contratar para beneficio de sus unidades centralizadas, el suministro de productos de aseo y elementos de limpieza, de acuerdo a las necesidades presentadas y el presupuesto asignado para cada una de las unidades centralizadas, con el fin de realizar aseo a las instalaciones, oficinas, alojamientos, casinos, entre otros, principalmente en las áreas donde permanecen los trabajadores, residentes y personal visitante con destino a las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Valledupar para la vigencia 2026.

Existencias en SAP: No hay existencias de estos bienes en SAP.

Justificación de la reserva: No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación.

3. DESCRIPCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026.

3.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El Contrato que pretende celebrar **LA NACIONMINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR** de acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago, para satisfacer la necesidad existente es de "**SUMINISTRO"**.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"* estableció la correspondiente asignación presupuestal para las entidades de orden nacional.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($210.585.916,00),** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5026 de fecha 26 de marzo de 2026**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC Regional Valledupar.

Los recursos destinados a la ejecución del presente proceso se encuentran debidamente clasificados en los siguientes rubros presupuestales: **A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. por recurso 10 y A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C**.P. por recurso 16.

PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA REC10					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BR10 - FUTAM - BRLOG3	9%	$17.808.431,00
A-02-02-01-003-003		PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR		5%	$10.203.812,00
A-02-02-01-003-004		QUÍMICOS BÁSICOS		20%	$39.406.736,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		31%	$60.845.344,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		15%	$29.307.103,00
A-02-02-01-003-007		VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		3%	$6.531.156,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.		17%	$34.364.334,00
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA REC10				**94%**	**$198.466.916,00**

PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA REC16					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAEEV2	5%	$597.750,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA2 - BAEEV2	64%	$7.770.990,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAEEV02	3%	$373.560,00
A-02-02-01-003-008		OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAACA2 - BAEEV2	28%	$3.376.700,00
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA REC16				**6%**	**$12.119.000,00**

VALOR TOTAL PARTIDA PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA REC10 + REC16	**100%**	**$210.585.916,00**

Distribución presupuestal por rubros:

VALOR POR UNIDAD					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-003 A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-007 A-02-02-01-003-008	10	VALOR TOTAL PARTIDA ASEO Y LIMPIEZA REC 10 POR UNIDAD	BAABS3	4%	$8.354.464,00
			BAACA10	5%	$9.846.724,00
			BAACA2	5%	$10.018.203,00
			BAADA1	5%	$9.988.215,00
			BAAID1	3%	$5.279.393,00
			BACAC	3%	$5.368.524,00
			BACOM1	1%	$1.929.067,00
			BAEEV2	3%	$5.336.037,00
			BAEEV3	3%	$5.264.399,00
			BAMAD3	4%	$8.132.529,00
			BAMMA	5%	$9.709.041,00
			BAS10	4%	$8.398.375,00
			BASAC	4%	$8.608.053,00
			BATAC	3%	$5.217.989,00
			BICAR	3%	$6.249.235,00
			BICON51	4%	$8.758.231,00
			BIMOC	5%	$9.913.959,00
			BITER10	5%	$9.797.101,00
			BMMA1	3%	$5.188.120,00
			BR10	4%	$8.252.124,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$11.917.911,00
			EJUPA	3%	$5.071.976,00
			FUTAM	5%	$9.874.927,00
			GGCES	3%	$5.274.990,00
			GGGUA	3%	$5.305.335,00
			GMMAT	2%	$3.428.586,00
			GMRON	3%	$6.641.697,00

			DIM15	1%	$1.341.711,00
TOTAL PARTIDA REC10 POR UNIDAD				**100%**	**$198.466.916,00**

VALOR POR UNIDAD					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002 A-02-02-01-003-005 A-02-02-01-003-006 A-02-02-01-003-008	16	VALOR TOTAL PARTIDA ASEO Y LIMPIEZA REC 16 POR UNIDAD	BAACA2	66%	$8.000.000,00
			BAEEV2	34%	$4.119.000,00
TOTAL PARTIDA REC16 POR UNIDAD				**100%**	**$12.119.000,00**

PRESUPUESTO POR RUBROS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAABS3	4%	$738.622,00
			BAACA10	5%	$935.091,00
			BAACA2	5%	$945.325,00
			BAADA1	5%	$925.809,00
			BAAID1	3%	$475.446,00
			BACAC	3%	$524.117,00
			BACOM1	0%	$160,00
			BAEEV2	3%	$481.753,00
			BAEEV3	3%	$472.471,00
			BAMAD3	4%	$749.451,00
			BAMMA	5%	$872.021,00
			BAS10	4%	$762.184,00
			BASAC	4%	$781.224,00
			BATAC	3%	$500.079,00
			BICAR	3%	$462.185,00
			BICON51	5%	$833.941,00
			BIMOC	5%	$928.784,00
			BITER10	5%	$912.124,00
			BMMA1	3%	$478.659,00
			BR10	4%	$694.711,00
			CENAC VALLEDUPAR	5%	$938.859,00
			EJUPA	3%	$474.613,00
			FUTAM	5%	$934.734,00
			GGCES	3%	$517.691,00
			GGGUA	3%	$533.875,00
			GMMAT	2%	$315.629,00
			GMRON	3%	$464.684,00
			DIM15	1%	$154.189,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-002				**100%**	**$17.808.431,00**

PRESUPUESTO POR RUBROS					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-003	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BAABS3	4%	$420.838,00
			BAACA10	5%	$501.044,00
			BAACA2	5%	$501.044,00
			BAADA1	5%	$508.184,00
			BAAID1	3%	$269.972,00
			BACAC	3%	$269.020,00
			BACOM1	1%	$102.658,00
			BAEEV2	3%	$269.020,00
			BAEEV3	3%	$269.020,00
			BAMAD3	4%	$414.888,00
			BAMMA	5%	$492.000,00
			BAS10	4%	$426.312,00
			BASAC	4%	$449.398,00
			BATAC	3%	$264.974,00
			BICAR	3%	$328.018,00
			BICON51	4%	$422.504,00
			BIMOC	5%	$514.372,00
			BITER10	5%	$500.092,00
			BMMA1	3%	$283.300,00
			BR10	4%	$439.402,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$605.262,00
			EJUPA	3%	$266.402,00

CENACVAL

			FUTAM	5%	$514.372,00
			GGCES	3%	$287.822,00
			GGGUA	3%	$283.300,00
			GMMAT	2%	$191.432,00
			GMRON	3%	$338.728,00
			DIM15	1%	$70.434,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-003				**100%**	**$10.203.812,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-004	10	QUÍMICOS BÁSICOS	BAABS3	4%	$1.659.326,00
			BAACA10	5%	$1.937.429,00
			BAACA2	5%	$1.978.484,00
			BAADA1	5%	$2.020.253,00
			BAAID1	3%	$1.058.004,00
			BACAC	3%	$1.072.284,00
			BACOM1	1%	$410.406,00
			BAEEV2	3%	$1.056.457,00
			BAEEV3	3%	$1.036.584,00
			BAMAD3	4%	$1.647.069,00
			BAMMA	5%	$1.903.990,00
			BAS10	4%	$1.710.853,00
			BASAC	4%	$1.672.297,00
			BATAC	3%	$988.984,00
			BICAR	3%	$1.329.815,00
			BICON51	4%	$1.743.459,00
			BIMOC	5%	$1.965.632,00
			BITER10	5%	$1.977.413,00
			BMMA1	3%	$1.043.724,00
			BR10	4%	$1.655.756,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$2.264.111,00
			EJUPA	3%	$1.024.446,00
			FUTAM	5%	$1.955.636,00
			GGCES	3%	$1.032.657,00
			GGGUA	3%	$1.027.540,00
			GMMAT	2%	$741.226,00
			GMRON	3%	$1.198.439,00
			DIM15	1%	$294.462,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-004				**100%**	**$39.406.736,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAABS3	4%	$2.515.413,00
			BAACA10	5%	$3.002.480,00
			BAACA2	5%	$3.033.182,00
			BAADA1	5%	$2.996.530,00
			BAAID1	3%	$1.646.143,00
			BACAC	3%	$1.609.491,00
			BACOM1	1%	$635.119,00
			BAEEV2	3%	$1.641.383,00
			BAEEV3	3%	$1.601.637,00
			BAMAD3	4%	$2.597.047,00
			BAMMA	5%	$2.891.691,00
			BAS10	4%	$2.400.578,00
			BASAC	4%	$2.650.716,00
			BATAC	3%	$1.560.939,00
			BICAR	3%	$1.769.164,00
			BICON51	4%	$2.675.468,00
			BIMOC	5%	$2.994.388,00
			BITER10	5%	$3.015.451,00
			BMMA1	3%	$1.544.755,00
			BR10	4%	$2.703.552,00
			CENAC VALLEDUPAR	7%	$4.200.071,00
			EJUPA	3%	$1.522.145,00
			FUTAM	5%	$2.952.024,00
			GGCES	3%	$1.623.652,00
			GGGUA	3%	$1.537.258,00
			GMMAT	2%	$1.043.408,00
			GMRON	4%	$2.131.638,00
			DIM15	1%	$350.021,00

CENACVAL

SUBTOTAL A-02-02-01-003-005				100%	$60.845.344,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAABS3	4%	$1.247.545,00
			BAACA10	5%	$1.465.553,00
			BAACA2	5%	$1.451.868,00
			BAADA1	5%	$1.446.394,00
			BAAID1	3%	$822.107,00
			BACAC	3%	$778.077,00
			BACOM1	1%	$351.105,00
			BAEEV2	3%	$799.378,00
			BAEEV3	3%	$777.006,00
			BAMAD3	4%	$1.237.549,00
			BAMMA	4%	$1.286.220,00
			BAS10	4%	$1.290.385,00
			BASAC	4%	$1.243.380,00
			BATAC	3%	$790.810,00
			BICAR	3%	$960.755,00
			BICON51	5%	$1.354.764,00
			BIMOC	5%	$1.428.068,00
			BITER10	5%	$1.389.750,00
			BMMA1	2%	$732.619,00
			BR10	4%	$1.140.802,00
			CENAC VALLEDUPAR	5%	$1.609.068,00
			EJUPA	3%	$789.025,00
			FUTAM	5%	$1.431.400,00
			GGCES	3%	$801.877,00
			GGGUA	3%	$800.211,00
			GMMAT	2%	$611.834,00
			GMRON	4%	$1.105.578,00
			DIM15	1%	$163.975,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-006				100%	$29.307.103,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-007	10	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	BAABS3	4%	$270.448,00
			BAACA10	5%	$308.528,00
			BAACA2	5%	$308.528,00
			BAADA1	5%	$308.528,00
			BAAID1	3%	$169.880,00
			BACAC	3%	$167.976,00
			BACOM1	1%	$88.008,00
			BAEEV2	3%	$167.976,00
			BAEEV3	3%	$167.976,00
			BAMAD3	4%	$266.640,00
			BAMMA	4%	$255.216,00
			BAS10	4%	$274.256,00
			BASAC	4%	$274.256,00
			BATAC	3%	$167.976,00
			BICAR	3%	$226.656,00
			BICON51	4%	$266.640,00
			BIMOC	5%	$306.624,00
			BITER10	5%	$306.624,00
			BMMA1	3%	$167.976,00
			BR10	4%	$266.640,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$363.388,00
			EJUPA	3%	$167.976,00
			FUTAM	5%	$306.624,00
			GGCES	3%	$169.880,00
			GGGUA	3%	$169.880,00
			GMMAT	2%	$127.992,00
			GMRON	3%	$226.656,00
			DIM15	4%	$261.408,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-007				100%	$6.531.156,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	BAABS3	4%	$1.502.272,00
			BAACA10	5%	$1.696.599,00

CENAC VAL

			BAACA2	5%	$1.799.772,00
			BAADA1	5%	$1.782.517,00
			BAAID1	2%	$837.841,00
			BACAC	3%	$947.559,00
			BACOM1	1%	$341.611,00
			BAEEV2	3%	$920.070,00
			BAEEV3	3%	$939.705,00
			BAMAD3	4%	$1.219.885,00
			BAMMA	6%	$2.007.903,00
			BAS10	4%	$1.533.807,00
			BASAC	4%	$1.536.782,00
			BATAC	3%	$944.227,00
			BICAR	3%	$1.172.642,00
			BICON51	4%	$1.461.455,00
			BIMOC	5%	$1.776.091,00
			BITER10	5%	$1.695.647,00
			BMMA1	3%	$937.087,00
			BR10	4%	$1.351.261,00
			CENAC VALLEDUPAR	6%	$1.937.152,00
			EJUPA	2%	$827.369,00
			FUTAM	5%	$1.780.137,00
			GGCES	2%	$841.411,00
			GGGUA	3%	$953.271,00
			GMMAT	1%	$397.065,00
			GMRON	3%	$1.175.974,00
			DIM15	0%	$47.222,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-008				**100%**	**$34.364.334,00**

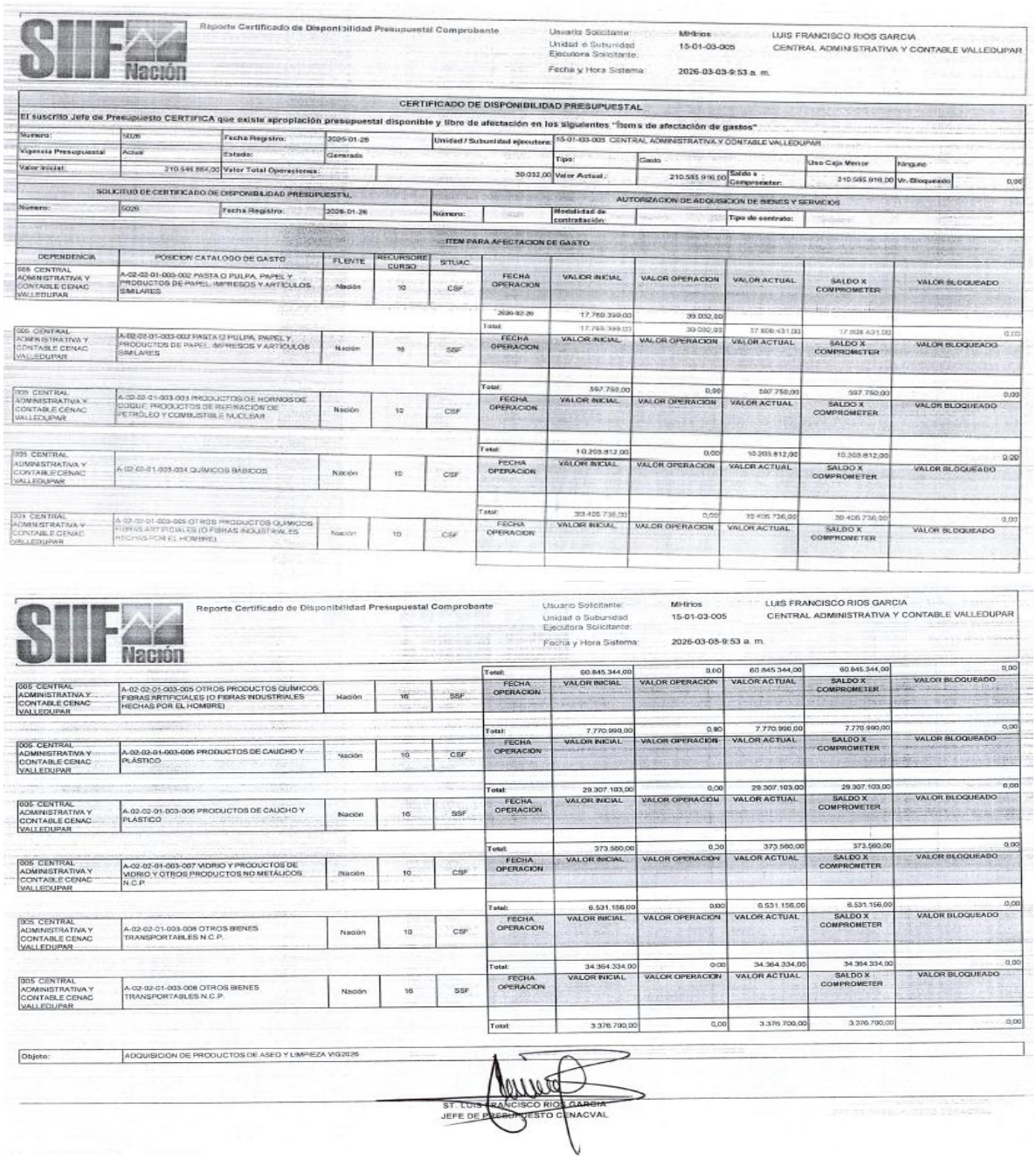
PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA REC16					
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002	16	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	BAEEV2	100%	$597.750,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-002				**100%**	**$597.750,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA2	77%	$6.000.000,00
			BAEEV2	23%	$1.770.990,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-005				**100%**	**$7.770.990,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BAEEV2	100%	$373.560,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-006				**100%**	**$373.560,00**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**PORCENTAJE**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-008	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA2	59%	$2.000.000,00
			BAEEV2	41%	$1.376.700,00
SUBTOTAL A-02-02-01-003-008				**100%**	**$3.376.700,00**

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHrios — LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-005 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-05-9:53 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	5026	Fecha Registro:	2025-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE VALLEDUPAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	210.548.884,00	Valor Total Operaciones:	39.032,00	Valor Actual:	210.585.916,00	Saldo a Comprometer:	210.585.916,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	5026	Fecha Registro:	2026-01-26

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO CURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	2026-02-26	17.769.399,00	39.032,00	17.808.431,00	17.808.431,00	0,00
					Total:	17.769.399,00	39.032,00	17.808.431,00	17.808.431,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	597.750,00	0,00	597.750,00	597.750,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	10.203.812,00	0,00	10.203.812,00	10.203.812,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	39.406.736,00	0,00	39.406.736,00	39.406.736,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	60.845.344,00	0,00	60.845.344,00	60.845.344,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	7.770.990,00	0,00	7.770.990,00	7.770.990,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	29.307.103,00	0,00	29.307.103,00	29.307.103,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	373.560,00	0,00	373.560,00	373.560,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	6.531.156,00	0,00	6.531.156,00	6.531.156,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	34.364.334,00	0,00	34.364.334,00	34.364.334,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	3.376.700,00	0,00	3.376.700,00	3.376.700,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA VIG2026

ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
JEFE DE PRESUPUESTO CENACVAL

5. ANALISIS TÉCNICO

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-002				PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3219303	PAÑUELOS DOBLE HOJA, CAJA DE 70 UNIDADES - COLOR BLANCO	CAJA	0	1	14111701	1387077	8440-80-0011303
2	3219309	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA TEXTURA INCOMPARABLE HS: TRIPE HOJA, CADA ROLLO POSEE 38M DE PAPEL, 362 HOJAS TRIPLE, CADA HOJA MIDE 9,3 X 10,5 CMS,	PAQ X 12	0	1	14111704	1632379	8540-80-0011398

		TIENE AROMATIZANTE INCLUIDO EN EL TUBO, PRESENTACION EN PACK DE 12 ROLLOS						
3	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	0	1	14111704	1481940	8540-80-0011398
4	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA DE COLOR NATURAL - SIN FRAGANCIA - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	0	1	14111704	1073551	8540-80-0011398
5	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 32 METROS- DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	0	1	14111704	1316726	8540-80-0011398
6	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS- HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA	UN	0	1	14111704	1315106	8540-80-0011398
7	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR NATURAL - SIN FRAGANCIA	UN	0	1	14111704	1649837	8540-80-0011398
8	3219305	SERVILLETA DE PAPEL TIPO CAFETERÍA X 100 UNDS- COLOR BLANCO. - DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LAGO Y 15 CM DE ANCHO	PAQ	0	1	14111705	1731910	SIN CREAR
9	3219305	SERVILLETA BLANCA CUADRADA DOBLE HOJA; PRESENTACION EN PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQ	0	1	14111705	1722149	SIN CREAR
10	3213102	TOALLA PARA MANOS DE PAPEL TRIPLE HOJA NATURAL; PRESENTACION EN ROLLO POR 180 METROS	UN	0	1	14111703	1302612	SIN CREAR
11	3213102	TOALLA DE MANOS Z NATURAL HOJA DOBLE X 150 HOJAS: TIPO TOALLAS DE PAPEL, CARACTERISTICAS TOALLA EN EMPAQUE AUTODISPENSADO QUE PERMITE TENER CONTACTO SOLO CON LA TOALLA QUE SE USA DISPENSANDO 1 A 1 CADA HOJA, CONTENIDO 150 HOJAS, MATERIAL FIBRA DE CELULOSA, COLOR NATURAL	UN	0	1	14111703	1108814	SIN CREAR
12	3219304	TOALLA DE MANO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CENTIMETROS DE ANCHO- DISPONIBLES EN COLOR BLANCO	UN	0	1	52121704	1749562	SIN CREAR
13	3219304	TOALLA DE MANO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS -DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 15 CENTIMETROS DE ANCHO - DISPONIBLE EN COLOR NATURAL	UN	0	1	14111703	1445459	SIN CREAR
14	3219304	TOALLA PARA MANOS TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES- DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO	UN	0	1	14111703	1164015	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-003				PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE				
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UN MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
15	3338013	VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DES MANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	0	1	47131800	1022279	6810-80-0009438
16	3338013	VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 850 CC. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%	FRASCO	0	1	47131800	1641233	6810-80-0009438
17	3338013	VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UN	0	1	47131800	1232592	6810-80-0009438

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-004				QUÍMICOS BÁSICOS				
ÍTEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UN MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
18	3413999	ALCOHOL ANTISÉPTICO AL 70% X GALÓN	GALÓN	0	1	51102710	1215343	SIN CREAR
19	3466401	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250 CC	FRASCO	0	1	47131803	1753879	SIN CREAR

CENACVAL

20	3466401	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 500 CC	FRASCO	0	1	47131803	1459150	SIN CREAR
21	3466401	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. X 3000 CC	FRASCO	0	1	47131803	1448443	SIN CREAR
22	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICO POR 1000 CC	UN	0	1	47131803	1021254	SIN CREAR
23	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICO POR 2000CC	FRASCO	0	1	47131803	1645324	SIN CREAR
24	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 3800CC	GALÓN	0	1	47131803	1396313	SIN CREAR
25	3466401	DESINFECTANTE MULTIUSOS CON AGENTE(S) TENSO ACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSO ACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC	GALÓN	0	1	47131803	1588548	SIN CREAR
26	3466402	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% - CON AGENTE HUMECTANTE - PH ENTRE 5 Y 8 - CON FRAGANCIA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	GALÓN	0	1	12161801	1236955	SIN CREAR
27	3466108	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL - BAJO OLOR - LIBRE DE CFC. LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 ML	FRASCO	0	1	10191509	1481637	SIN CREAR
28	3466108	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL. - BAJO OLOR - LIBRE DE CFC. LÍQUIDO, EN AEROSOL PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 ML	FRASCO	0	1	10191509	1018075	SIN CREAR
29	3466401	PASTILLA DESINFECTANTE PINO X 3 UNIDADES: MEDIDAS 1,5 CM DE ALTO X 5 CM DE DIÁMETRO C/U, CONTENIDO 144 GRAMOS, USO PARA ASEO DEL TANQUE SANITARIO, INCLUYE 3 PASTAS DESONODIZADORAS, COLOR VERDE; PRESENTACIÓN EN PAQUETE POR 3 UNIDADES	PAQ	0	1	47131803	1311529	SIN CREAR
30	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 MILILITROS	UN	0	1	47131807	1645327	SIN CREAR
31	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2000 MILILITROS	FRASCO	0	1	47131807	1641237	SIN CREAR
32	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	0	1	47131807	1754803	SIN CREAR
33	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 MILILITOS	FRASCO	0	1	47131807	1749548	SIN CREAR
34	3466108	REPELENTE LIQUIDO UNIDAD ELECTRICA CONTRA ZANCUDOS COMPUESTA POR PRALETRINA 1.6%, ENMASCARANTE-ANTIOXIDANTE- SOLVENTE AL 98.4%	UN	0	1	10191509	1364734	SIN CREAR
35	3423115	ÁCIDO CLORHÍDRICO (ÁCIDO MURIÁTICO) SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 20%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 MILILITROS	UN	0	1	47131831	1258192	6810-80-0009209
36	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UN	0	1	47131807	1706851	SIN CREAR
37	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL	UN	0	1	47131803	1739990	SIN CREAR

CENACVAL

		PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS						

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-005				OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
38	3533103	AMBIENTADOR AEROSOL DIFERENTES FRAGANCIAS: CONTENIDO 400ML, MATERIAL HOJA LATA, ALTO 24 CM, ANCHO 12 CM, BENEFICIOS AMBIENTADOR EN SPRAY CON FRAGANCIAS NATURALES QUE PERDURAN EL AMBIENTE, MEDIDAS 24 X 37 X 12 CM; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 400CC	FRASCO	0	1	47131706	1637080	SIN CREAR
39	3533102	AMBIENTADOR LIQUIDO BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DE PETRÓLEO DIFERENTES FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 250CC	FRASCO	0	1	47131706	1636935	SIN CREAR
40	3533103	AMBIENTADOR LIQUIDO BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DE PETRÓLEO DIFERENTES FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 1000CC	FRASCO	0	1	47131706	1579730	SIN CREAR
41	3533102	AMBIENTADOR DE MESA EN GEL CON EXTRACTOS NATURALES, UNIDAD DE MESA MÁS 5 REPUESTOS DE 2GR CADA UNO, DIVERSAS FRAGANCIAS, DIÓXIDO DE SILICIO, BTH, COLORANTE	KIT,	0	1	47131706	1286040	SIN CREAR
42	3533102	AMBIENTADOR COMPLETO EN GEL, ELÉCTRICO 110 V CONTENIDO NETO 8 GR, COLORANTE, EMULSIFICANTE, INHIBIDOR UV Y SILICA.	UN	0	1	47131706	1394324	SIN CREAR
43	3533103	AMBIENTADOR DE PALITO RATTAN; AROMAS SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN SET DE 3 UNIDADES X 60 MILILITROS	KIT	0	1	47131706	1268362	SIN CREAR
44	3533104	REPUESTO AMBIENTADOR ELÉCTRICO 42 ML MANZANA CANELA LIQUIDO X 2UND: ANCHO (MM) 49.18, LARGO (MM) 35.67, ALTO (MM) 83.79, AROMA MANZANA CANELA, MECANISMO AMBIENTADORES ACEITE, SET X 2	KIT	0	1	47131706	1019114	SIN CREAR
45	3533103	PASTILLA TANQUE SANITARIO. CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y DILUCIDAS; PRESENTACIÓN EN PASTILLA DE 30 GR	UN	0	1	47131706	1633885	SIN CREAR
46	3533102	AMBIENTADOR ELÉCTRICO MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL QUE DEJA UNA FINA Y PERDURABLE FRAGANCIA EN EL RECINTO DONDE SE APLICA. EN LAS FRAGANCIAS CANELA, BABY, LAVANDA, FRUTAL. NO DEJA MANCHAS; PRESENTACIÓN 1 APARATO + 1 REPUESTO X 21MILILITROS	KIT	0	1	47131706	1695030	SIN CREAR
47	3533102	REPUESTO AMBIENTADOR ELÉCTRICO MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL QUE DEJA UNA FINA Y PERDURABLE FRAGANCIA EN EL RECINTO DONDE SE APLICA. EN LAS FRAGANCIAS CANELA, BABY, LAVANDA, FRUTAL. NO DEJA MANCHAS; PRESENTACIÓN FRASCO X 21 MILILITROS	FRASCO	0	1	47131706	1459114	SIN CREAR
48	3533202	CERA EMULSIONADA NEUTRA ANTIDESLIZANTE, BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DEMÁS AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, IDEAL PARA TODO TIPO DE PISOS DE MÁRMOL, CERÁMICA, VINILO, MADERA LACADA Y CAUCHO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA DE 810 CC	BOTELLA	0	1	12181502	1019111	SIN CREAR
49	3533202	CERA POLIMÉRICA AUTO BRILLANTE LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVEL ANTES Y PLASTIFICANTES. - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES), CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDO DEL 15% PRESENTACIÓN EN GARRAFA PLÁSTICA DE 3.750 CC	GALÓN	0	1	12181502	1740114	SIN CREAR
50	3533202	CERA SOLVENTE NEUTRA CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%. CREMOSO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.000 CC	FRASCO	0	1	12181502	1348524	SIN CREAR
51	3532209	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS BIO DEGRADABLE CON VITAMINA E: LIBRE DE FOSFATOS, DESPERDICIOS FERROSOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. CON VÁLVULA DISPENSADORA	FRASCO	0	1	53131608	1496188	SIN CREAR

CENACVAL

		DIFERENTES AROMAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 500 CC						
52	3532209	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE PARA PISO PH NEUTRO TRASLUCIDO, LIBRE AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 1000 CC	FRASCO	0	1	53131608	1644132	SIN CREAR
53	3532101	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PESO DE 300 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL	UN	0	1	53131608	1298675	8530-80-0011404
54	3532209	CREMA LAVAPLATOS. CON AGENTE(S) TENSO ACTIVÓ(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO 1000 GRAMOS	UN	0	1	42281704	1439892	SIN CREAR
55	3532102	DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO BULTO X 20 KILOS. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	BULTO	0	1	53131608	1439362	SIN CREAR
56	3532102	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. -POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 250 GRS	BOLSA	0	1	53131608	1332815	SIN CREAR
57	3532102	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. -POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 500 GRS	BOLSA	0	1	53131608	1490869	SIN CREAR
58	3532102	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. -POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 1000 GRS	BOLSA	0	1	53131608	1469577	SIN CREAR
59	3532102	DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE. LIBRE DE FOSFATOS, AROMAS: LAVANDA FLORAL Y LIMÓN, BOSQUE TROPICAL; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1000 ML	UN	0	1	53131608	1752734	SIN CREAR
60	3532204	LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%-SIN FRAGANCIA LÍQUIDO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON ATOMIZADOR POR 500 ML	FRASCO	0	1	47131824	1160951	SIN CREAR
61	3532204	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. DISPONIBLE MÍNIMO EN (2) FRAGANCIAS, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750 MILILITROS	GALÓN	0	1	47131824	1497146	SIN CREAR
62	3533303	LUSTRA MUEBLES. NUTRE Y EMBELLECE SUS MUEBLES DE MADERA NATURAL, FÓRMULA A BASE DE ACEITES PRESERVANTES Y PROTECTORES. PROTEGE Y DA BRILLO A SUS MUEBLES DE MADERA POR MUCHO MÁS TIEMPO, UTILÍCELOS TAMBIÉN EN ARTÍCULOS DE VINILO Y CUERO. COMPONENTES AGUA, SILICONAS HUMECTANTES, TENSO ACTIVOS, ESPESANTES, COLORANTES Y FRAGANCIA; PRESENTACIÓN EN FRASCO PLÁSTICO POR 500 MILILITROS	FRASCO	0	1	53131608	1645330	SIN CREAR
63	3532209	LIQUIDO DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 10% - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	0	1	47131821	1540088	SIN CREAR
64	3532210	BLANQUEADOR: TIPO BLANQUEADORES Y CLORO, USO DOMÉSTICO, COMPOSICIÓN TENSO ACTIVO NO IOCINO, HIPOCLORITO DE SODIO 3,5% REGULADOR DE PH, SECUESTRANTE, PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1000 MILILITROS	UN	0	1	47131807	1073555	SIN CREAR
65	3532210	BLANQUEADOR: TIPO BLANQUEADORES Y CLORO CONTENIDO 1800 ML, USO DOMÉSTICO, COMPOSICIÓN TENSO ACTIVO NO IOCINO, HIPOCLORITO DE SODIO 3,5% REGULADOR DE PH, SECUESTRANTE; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1800 MILILITROS	UN	0	1	47131807	1344586	SIN CREAR
66	3532210	BLANQUEADOR SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%.	GALÓN	0	1	47131807	1308103	SIN CREAR

CENACVAL

		LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS						
67	3532210	LIMPIADOR DE SANITARIO LÍQUIDO DESINFECTANTE Y DESMANCHADOR, CON EMPAQUE EN FRASCO PLÁSTICO CON PICO DIRECCIONAL, CON UN VOLUMEN DE 500 MILILITROS	FRASCO	0	1	47131829	1137765	SIN CREAR
68	3532209	JABON LAVAPLATOS ANTIBACTERIAL CON AGENTE(S) TENSO ACTIVÓ(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO 1000 MILILITROS	FRASCO	0	1	42281704	1292134	SIN CREAR
69	3532209	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS BIO DEGRADABLE CON VITAMINA E: LIBRE DE FOSFATOS, DESPERDICIOS FERROSOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	FRASCO	0	1	53131608	1710000	SIN CREAR
70	3532209	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE PARA PISO PH NEUTRO TRASLUCIDO, LIBRE AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UN	0	1	53131608	1459169	SIN CREAR
71	3532102	DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE. LIBRE DE FOSFATOS, AROMAS: LAVANDA FLORAL Y LIMÓN, BOSQUE TROPICAL; PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UN	0	1	53131608	1191933	SIN CREAR
72	3532210	BLANQUEADOR SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UN	0	1	47131807	1279935	SIN CREAR
73	3532330	PAÑITOS HÚMEDOS: DESECHABLES, REFRESCANTES Y DESENGRASANTES. CON ALOE VERA Y VITAMINA E PAQUETE X 100	PAQ X 100	0	1	47131502	1355366	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-006				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UN MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
74	3694005	BALDE PLÁSTICO CON BOQUILLA Y MANGO PLÁSTICO RESISTENTE, COLORES BLANCO, VERDE, ROJO, AZUL Y NARANJA 18 LITROS	UN	0	1	47121804	1386244	SIN CREAR
75	3694005	BALDE PLÁSTICO CON BOQUILLA Y MANGO PLÁSTICO RESISTENTE, COLORES BLANCO, VERDE, ROJO, AZUL Y NARANJA 12 LITROS	UN	0	1	47121804	1678768	SIN CREAR
76	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDA 70 X 85; PRESENTACION EN PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1249155	SIN CREAR
77	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDAS LARGO 105 CM, ANCHO 90 CM, FORMATO DE VENTA PACK, UNIDADES POR PAQUETE 10	PAQ	0	1	24111503	1238642	SIN CREAR
78	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR ROJO PARA PAPELERA 43 X 48 CM; PRESENTACION EN PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1273535	SIN CREAR
79	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR BLANCO PARA PAPELERA 43 X 48 CM; PRESENTACION EN PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1304169	SIN CREAR
80	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDAS LARGO 85 CM, ANCHO 65 CM, FORMATO DE VENTA PACK, UNIDADES POR PAQUETE 30, CAPACIDAD EN VOLUMEN 53 L, PTE X 30 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1310645	SIN CREAR
81	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. - DE COLOR VERDE - CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO DE 40CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1903219	SIN CREAR
82	3641001	BOLSA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE COLOR VERDE - CALIBRE DE MÍNIMO 2 - TAMAÑO DE 70 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1485641	SIN CREAR
83	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR BLANCO, CALIBRE DE MÍNIMO 2, TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1903512	SIN CREAR
84	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR GRIS - CALIBRE MÍNIMO 2,5 -	PAQ	0	1	24111503	1035495	SIN CREAR

		TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO - CON IMPRESIÓN DE AVISO RIESGO BIOLÓGICO X 6 UNIDADES						
85	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR GRIS, CALIBRE MÍNIMO DE 2, TAMAÑO DE 70CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO, CON IMPRESIÓN DE AVISO DE RIESGO BIOLÓGICO X 6 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1238641	SIN CREAR
86	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, - DE COLOR ROJO - CALIBRE MÍNIMO 2,5 TAMAÑO 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO CON IMPRESIÓN DE AVISO RIESGO BIOLÓGICA PAQEUTE DE 6 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1745531	SIN CREAR
87	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, - DE COLOR NEGRO - CALIBRE DE MÍNIMO 2 - TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1745533	SIN CREAR
88	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. - DE COLOR BLANCO - CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 60 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1903220	SIN CREAR
89	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. DE COLOR NEGRO - CALIBRE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO 80 CM DE ANCHO - POR 110 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQ	0	1	24111503	1704083	SIN CREAR
90	3694015	ESPONJILLA MULTIUSOS 2 UNIDADES ANCHO 6.5 CM, LARGO 9.5 CM, ALTO 4 CM, ESPONJA RECUBIERTA DE MALLA, LIMPIA TODO TIPO DE SUPERFICIES SIN MALTRATARLAS	PAR	0	1	47121803	1638098	SIN CREAR
91	3694015	ESPONJILLA ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 7CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UN	0	1	47121803	1634769	SIN CREAR
92	3694015	ESPONJILLA DOBLE USO (MATERIAL DE ESPONJILLA BLANDA Y ABRASIVA) TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UN	0	1	47121803	1019113	SIN CREAR
93	3694015	ESPONJILLA ESPUMA ENMALLADA - TAMAÑO MINIO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UN	0	1	47121803	1275917	SIN CREAR
94	3694016	RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UN	0	1	47131611	1448460	SIN CREAR
95	3694016	RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO - SIN BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UN	0	1	47131611	1031969	SIN CREAR
96	3694016	RECOGEDOR NO.2 CON MANGO BLANCO CON*TUBO*27*27*13 DE BASURA PLÁSTICO DE PLATO ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS ANCHO 26 CM, LARGO 25 CM, ALTO 83 CM	UN	0	1	47131611	1650647	SIN CREAR
97	3694012	PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA 8 LITROS (ANCHO PARTE INFERIOR 14, CM ANCHO BOCA 23 CM, ALTURA: 28,5 CM) PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA DE COLORES VARIADOS CON CAPACIDAD DE 8 LITROS, FABRICADO EN PLÁSTICO, DE FORMA CILÍNDRICA.	UN	0	1	24101510	1688581	SIN CREAR
98	3694012	PAPELERA PLASTICA NO. 1 (ANCHO PARTE INFERIOR 21 CM, ANCHO BOCA 23 CM, ALTURA: 28 CM) PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA DE COLORES, FABRICADO EN PLÁSTICO, DE FORMA CILÍNDRICA.	UN	0	1	24101510	1401343	SIN CREAR
99	3694012	PAPELERA PEDAL REDONDA 8 LITROS, COLORES DISPONIBLES GRIS, VERDE, AZUL Y ROJO, MEDIDAS ALTO: 30 CM DIAMETRO:22 CM, MECANISMOS PEDAL	UN	0	1	24101510	1345920	SIN CREAR
100	3694012	BASURERO PLÁSTICO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, LAVABLE CON TAPA CAPACIDAD 12 LTS	UN	0	1	24101510	1323955	SIN CREAR
101	3627009	CHUPA SANITARIO TRADICIONAL CON MANGO EN PLASTICO: MATERIAL: CAUCHO, MÉTODO DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN, ANCHO 144.03 MM, LARGO 144.03 MM, ALTO 460 MM, COLOR NEGRO.	UN	0	1	47131600	1459148	SIN CREAR
102	3694015	ESCOBILLA LIMPIA VENTANA CRISTALES CON MANGO EXPANDIBLE HASTA POR 1 METRO POR UN EXTREMO CONSTA DE UNA BANDA DE CAUCHO POR EL OTRO UNA FIBRA EN TELA CON ESPONJA RECUBIERTA PARA REMOJAR Y LIMPIAR	UN	0	1	47121803	1731093	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-01-003-007	VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.P.C

CENACVAL

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
103	3791009	PAÑO LIMPIADOR MULTIUSO MÍNIMO DE 38 X 40 CM PAÑOS SUAVES Y ABSORBENTES, QUE NO DEJE PELUSAS, NO RAYE Y SE PUEDE UTILIZAR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE EN EL HOGAR.	UN	0	1	47131502	1215110	SIN CREAR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-008				OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
104	3899302	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA -MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UN	0	1	47131604	1273541	SIN CREAR
105	3899302	ESCOBA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,6 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA, - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UN	0	1	47131604	1776022	SIN CREAR
106	3899303	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLÁSTICA MEDIDAS ANCHO 11 CM, LARGO MM 11 CM, ALTO 42 CM, COLOR BLANCO	UN	0	1	47131608	1269308	SIN CREAR
107	3899303	CEPILLO PLÁSTICO PARA BAÑO CON BASE PLÁSTICA ALTURA DE CERDAS 8.5 CMS CON BANDA.	UN	0	1	47131608	1792475	SIN CREAR
108	3899301	CEPILLO CERDA DURA PARA BARRER AMPLIAS EXTENSIONES - ESCOBILLONES CON PALO DE 1,2 METROS Y CABEZAL PLÁSTICO DE 60 CMS	UN	0	1	47131605	1340334	SIN CREAR
109	3899314	TRAPERO DE COPA CON UÑA PLÁSTICA X 360 GRS; TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO EN MADERA DE 140 CM.	UN	0	1	47131618	1347605	SIN CREAR
110	3899314	TRAPERO ALGODÓN X 400 GRS TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO METÁLICO DE 181 CM.	UN	0	1	47131618	1588572	SIN CREAR
111	3899314	TRAPERO ALGODÓN X 1000 GRS TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO EN MADERA DE 140 CM.	UN	0	1	47131618	1482174	SIN CREAR
112	3899317	RASTRILLO BARRA DENTADA PLÁSTICA CON MÍNIMO 21 DIENTES - MANDO EN MADERA PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMO 120CM	UN	0	1	27112003	1513171	SIN CREAR
113	3899317	RASTRILLOS BARRE PRADO PLÁSTICO DE 25 DIENTES EN PLÁSTICO RESISTENTE A LA FLEXIÓN CON CABO EN MADERA, MATERIAL DEL CUERPO PVC MATERIAL DEL MANGO MADERA. DE 140 CM	UN	0	1	27112003	1439372	SIN CREAR
114	3899301	LIMPIA TELARAÑAS SEMI OVALADO, CON MANGO EXTENSIBLE 3 MT, CERDAS PLÁSTICAS MANGO LARGO EN MADERA 300 CM, ANCHO 30 CM	UN	0	1	47131605	1311594	SIN CREAR
115	3899918	GUANTES INDUSTRIAL TALLAS DE 8 A LA 11 EN NITRILO CON MANGA DE SEGURIDAD EN LONA	PAR	0	1	46181504	1213003	SIN CREAR
116	3899918	GUANTES INDUSTRIALES 18" TALLA 10 EN NITRILO CON MANGA DE SEGURIDAD EN LONA	PAR	0	1	46181504	1709348	SIN CREAR
117	3899918	GUANTES INDUSTRIALES CALIBRE 25" EN NITRILO CON MANGA DE SEGURIDAD EN LONA	PAR	0	1	46181504	1901328	SIN CREAR
118	3899408	ATOMIZADOR ELABORADO EN PLÁSTICO – REUTILIZABLE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC - CON PISTOLA	UN	0	1	40141742	1330602	SIN CREAR
119	3899303	CHURRUSCO PARA TUBO DE GRECA, CON MANGO ELABORADO EN ALAMBRE, CABEZA FABRICADA EN PVC, MATERIAL DE LAS CERDAS FIBRA ANIMAL	UN	0	1	27113002	1344296	SIN CREAR
120	3899918	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 55 COLOR NEGRO TALLA DE 8 A LA 11	PAR	0	1	46181504	1307099	SIN CREAR
121	3899918	GUANTES TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 25 - TALLAS 7 A 9 - COLOR NEGRO	PAR	0	1	42132203	1397073	SIN CREAR
122	3899918	GUANTES TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 18 - TALLAS 7 A 9 - COLOR AMARILLO	PAR	0	1	42132203	1645325	SIN CREAR
123	3899303	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO) CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS	UN	0	1	47131608	1447760	SIN CREAR

CENACVAL

		PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM						
124	3899303	CEPILLO PARA PISO CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - TAMAÑO MÍNIMO DE 26 CM DE LARGO POR 6 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UN	0	1	47131605	1757466	SIN CREAR
125	3899303	LIMPIAVIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE VENTANAS ESPEJOS DE 60 A 98 CM. PUNTA DE ESPUMA Y PUNTA DE GOMA COLOR NEGRO. CONTENIDO: CABEZAL + PALO EXTENSIBLE. MATERIAL: POLIPROPILENO/ ALUMINIO/MATERIAL ABSORBENTE, ALTO: 8.5 CENTÍMETROS, USO: LIMPIEZA, ANCHO: 20 CENTÍMETROS, COLOR: MULTICOLOR, ESPESOR: 1 CENTÍMETROS, CAPACIDAD: 1, PESO: 257 G	UN	0	1	47131824	1310351	SIN CREAR

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar certificaciones debidamente suscritas por el Representante legal, donde conste el compromiso ante dicho requerimiento relacionados en el Numeral 7. *Condiciones técnicas adicionales* del presente estudio previo.

5.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Los bienes objeto de este proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, de conformidad con la identificación realizada con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y/o Servicios, publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. 3.2.1.1.1. del Decreto 0734 de 2012, En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio. En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda.

CLASIFICADOR DE BIENES: El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado hasta el cuarto nivel dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la siguiente manera:

Producto		Clase		Familia		Segmento		Grupo	
10191509	Insecticidas	101915	Pesticidas o repelentes de plagas	1019	Productos para el control de plagas	10	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	A	Material vivo animal y vegetal
12161801	Geles	121618	Coloides	1216	Aditivos	12	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	B	Materias primas
12181502	Ceras naturales	121815	Ceras	1218	Ceras y aceites	12	Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	B	Materias primas
14111701	Pañuelos faciales	141117	Productos de papel para uso personal	1411	Productos de papel	14	Materiales y productos de papel	B	Materias primas
14111703	Toallas de papel	141117	Productos de papel para uso personal	1411	Productos de papel	14	Materiales y productos de papel	B	Materias primas
14111704	Papel higiénico	141117	Productos de papel para uso personal	1411	Productos de papel	14	Materiales y productos de papel	B	Materias primas
14111705	Servilletas de papel	141117	Productos de papel para uso personal	1411	Productos de papel	14	Materiales y productos de papel	B	Materias primas
24101510	Contenedor de basura plástico	241015	Camiones industriales	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	24	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
24111503	Bolsas plásticas	241115	Bolsas	2411	Recipientes y almacenamiento	24	Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos

							almacenamiento de materiales		
27112003	Rastrillos	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	2711	Herramientas de mano	27	Herramientas y maquinaria general	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
27113002	Cepillos de tubo	271130	Cepillos	2711	Herramientas de mano	27	Herramientas y maquinaria general	C	Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
40141742	Atomizadores	401417	Material de ferretería y accesorios	4014	Distribución de fluidos y gas	40	Herramientas y maquinaria general componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	D	Componentes y suministros
42132203	Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos	421322	Guantes y accesorios médicos	4213	Telas y vestidos médicos	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	E	Productos de uso final
42281704	Limpiadores o detergentes para instrumentos	422817	Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización	4228	Productos para la esterilización médica	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	E	Productos de uso final
46181504	Guantes de protección	461815	Ropa de seguridad	4618	Seguridad y protección personal	46	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, Vigilancia y Seguridad	E	Productos de uso final
47121803	Esponjas o esponjillas	471218	Equipo de limpieza	4712	Equipo de aseo	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47121804	Equipo de limpieza	471218	Equipo de limpieza	4712	Equipo de aseo	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131502	Pañitos o toallas para limpiar	471315	Trapos y paños de limpieza	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131604	Escobas	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131605	Cepillos de limpieza	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131608	Cepillos de baño	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131611	Recogedor de basura	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131618	Traperos húmedos	471316	Escobas, traperos, cepillos y accesorios	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131706	Dispensadores de ambientadores	471317	Suministros para aseos	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131800	Soluciones de limpieza y desinfección	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131803	Desinfectantes para uso doméstico	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131807	Blanqueadores	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131821	Compuestos desengrasantes	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131829	Limpiadores de baños	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
47131831	Ácido muriático	471318	Soluciones de limpieza y desinfección	4713	Suministros de aseo y limpieza	47	Equipos de limpieza y suministros	E	Productos de uso final
51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona	511027	Antisépticos	5110	Medicamentos antiinfecciosos	51	Medicamentos y productos farmacéuticos	E	Productos de uso final
52121704	Toallas de manos	521217	Toallas	5212	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	52	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	E	Productos de uso final
53131608	Jabones	531316	Baño y cuerpo	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	53	Ropa, maletas y productos de aseo personal	E	Productos de uso final

6. ANALISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, acerca del deber de análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se procede a establecer el

contexto del proceso de contratación, desde el ámbito legal, financiero, organizacional y técnico, con el propósito de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES-V3 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo, la viabilidad de tramitar el presente proceso, con el objetivo de constituir buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en esta contratación pública.

La entidad cuenta con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual está avalado por la distribución de los recursos asignados por el gobierno nacional para las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las expectativas exigidas para la celebración de un contrato y sus condiciones económicas, técnicas y jurídicas, por estar en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

6.1 ASPECTOS GENERALES

El presente proceso contractual tiene por objeto la adquisición de elementos de aseo destinados a garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza, desinfección y salubridad en las instalaciones de las unidades, contribuyendo al cumplimiento de los estándares de bienestar, seguridad y salud en el trabajo, así como a la adecuada prestación de los servicios institucionales.

Los elementos de aseo corresponden a bienes de consumo recurrente y de alta rotación dentro de las organizaciones públicas y privadas, debido a su utilización permanente en actividades de limpieza y mantenimiento de áreas administrativas, operativas, sanitarias y de atención al público.

La contratación se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el cual establece la obligación de realizar el análisis del sector para identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del mercado, permitiendo estructurar adecuadamente el proceso contractual. Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el análisis del sector debe contemplar el estudio de la oferta, la demanda y las condiciones del mercado relacionadas con el objeto contractual.

Dentro de los bienes objeto de adquisición se incluyen, entre otros:

- Papel higiénico.
- Toallas de manos.
- Jabón líquido para manos.
- Ambientadores.
- Bolsas para residuos.
- Detergentes.
- Desinfectantes.
- Hipoclorito.
- Escobas.
- Traperos.
- Recogedores.
- Esponjas y fibras abrasivas.
- Guantes para labores de limpieza.
- Otros insumos requeridos para la conservación y aseo de las instalaciones.

Estos productos se encuentran ampliamente disponibles en el mercado nacional a través de fabricantes, distribuidores mayoristas, comercializadores especializados y grandes superficies, lo que genera un escenario de amplia competencia entre oferentes.

6.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

CENACVAL

El sector de productos de aseo en Colombia mantiene una participación significativa dentro de la economía nacional, impulsado por la demanda constante de hogares, empresas e instituciones públicas. Durante el año 2025, la industria cosmética y de aseo registró ventas cercanas a los USD 6.861 millones, consolidándose como uno de los sectores con mayor dinamismo dentro de los bienes de consumo masivo.[1]

Para la vigencia 2026, el comportamiento del mercado continúa influenciado por variables macroeconómicas como la inflación, el incremento de los costos logísticos, el valor de las materias primas químicas y los ajustes salariales. El Índice de Precios al Consumidor (IPC) continúa siendo uno de los principales referentes para la actualización de precios de bienes y servicios, incluyendo artículos para el hogar y productos de limpieza.[2]

El mercado presenta las siguientes características económicas:

- Alta disponibilidad de proveedores a nivel nacional y regional.
- Participación de fabricantes, distribuidores autorizados y comercializadores especializados.
- Competencia basada en precio, calidad, rendimiento y capacidad de suministro.
- Existencia de economías de escala para compras institucionales.
- Variabilidad moderada en los precios debido al comportamiento inflacionario y a los costos de transporte.
- Oferta permanente durante todo el año, reduciendo riesgos de desabastecimiento.

Asimismo, se evidencia una tendencia creciente hacia productos de limpieza más sostenibles, concentrados y biodegradables, motivada por criterios ambientales y de eficiencia operativa. Estas innovaciones han comenzado a incorporarse progresivamente en los procesos de adquisición institucionales.[3]

El sector económico asociado al suministro de elementos de aseo presenta condiciones favorables de competencia, disponibilidad y capacidad de abastecimiento para atender las necesidades de la entidad durante la vigencia 2026.

6.3 ANALISIS DEL SECTOR TÉCNICO

Los elementos de aseo corresponden a bienes estandarizados cuyas especificaciones pueden definirse mediante características objetivas de calidad, presentación, composición, capacidad, rendimiento y funcionalidad, lo que facilita la elaboración de requisitos técnicos claros y verificables dentro del proceso de contratación.

La adquisición de estos bienes tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas de higiene, limpieza, desinfección y conservación de las instalaciones, contribuyendo al bienestar de los usuarios, trabajadores y visitantes, así como al cumplimiento de los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las condiciones sanitarias exigidas para el adecuado funcionamiento de las entidades públicas.

El mercado nacional cuenta con una amplia variedad de fabricantes, distribuidores y comercializadores que ofrecen productos con diferentes presentaciones, marcas y características

[1] Forbes Colombia Staff. (2026, 13 de mayo). *Industria cosmética y de aseo movió US$6.800 millones en Colombia durante 2025*. Forbes Colombia. https://forbes.co/2026/05/13/economia-y-finanzas/industria-cosmetica-y-de-aseo-movio-us6-800-millones-en-colombia-durante-2025/

[2] DANE – Índice de Precios al Consumidor (IPC). (s. f.). *Índice de Precios al Consumidor (IPC)*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

[3] Laboratorio Terra. (2026, 5 de febrero). *Tendencias en productos de aseo 2026: concentrados, recarga, fórmulas sin agua y packaging biodegradable*. Laboratorio Terra. https://labterra.com/blog/tendencias-productos-de-aseo-2026

técnicas, permitiendo la participación de múltiples oferentes y favoreciendo los principios de pluralidad y selección objetiva establecidos en la contratación estatal.
Los productos objeto de adquisición pueden clasificarse en dos grandes grupos:

a. Insumos de limpieza y desinfección

Comprenden productos de consumo destinados a la limpieza, desinfección y control de olores, entre los cuales se encuentran:

- Jabón líquido para manos.
- Detergentes.
- Desinfectantes.
- Hipoclorito de sodio.
- Limpiadores multipropósito.
- Ambientadores.
- Bolsas para residuos.
- Toallas de papel.
- Papel higiénico.
- Otros productos químicos y consumibles de aseo.

Para estos elementos deberán verificarse aspectos técnicos tales como:

- Registro sanitario o notificación sanitaria cuando aplique.
- Composición química y concentración de ingredientes activos.
- Presentación comercial y contenido neto.
- Fecha de fabricación y vencimiento.
- Condiciones de almacenamiento.
- Etiquetado conforme a la normatividad vigente.
- Fichas técnicas del fabricante.
- Hojas de datos de seguridad para productos químicos cuando corresponda.

b. Implementos y accesorios de aseo

Corresponden a herramientas utilizadas en las labores de limpieza y mantenimiento, tales como:

- Escobas.
- Traperos.
- Cepillos.
- Recogedores.
- Baldes.
- Esponjas.
- Fibras abrasivas.
- Guantes de limpieza.
- Otros implementos requeridos para las actividades de aseo institucional.

Para estos productos se deberán considerar criterios relacionados con:

- Calidad de los materiales de fabricación.
- Resistencia al desgaste.
- Durabilidad.
- Ergonomía.
- Facilidad de uso.
- Rendimiento operativo.
- Compatibilidad con las actividades de limpieza requeridas.

Adicionalmente, los proveedores deberán garantizar la entrega de los bienes en sus empaques originales, en óptimas condiciones de conservación y transporte, evitando alteraciones que puedan afectar su calidad, funcionalidad o vida útil.

CENACVAL

6.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y pliego de Condiciones Definitivo, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

En el mercado existen empresas nacionales, personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Los bienes a adquirir son de origen nacional, sin embargo, en el país cuenta con empresas que pueden suministrarlos a la entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas. Financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

A continuación, se citan algunas de las empresas que se encontraron una vez se visitó EL PORTAL DE INFORMACION EMPRESARIAL – SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/login

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Portal de información empresarial un listado de los posibles oferentes con los códigos CIIU:

- C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
- G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- G4759 - Comercio al por menor de otros enseres domésticos n.c.p.

POSIBLES OFERENTES O PROVEEDORES

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DEPARTAMENTO
800018359	BEL STAR S.A.	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	CUNDINAMARCA
830031886	CREATIVE COLORS SA	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.
860000135	AZUL K SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.
860000751	HENKEL COLOMBIANA SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.
860029997	LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	CUNDINAMARCA
860512249	YANBAL DE COLOMBIA SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	CUNDINAMARCA
890101815	JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA SA	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	VALLE
890300546	COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	VALLE
890300684	RECKITT BENCKISER COLOMBIA S.A.	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	VALLE
890329438	CLOROX DE COLOMBIA S.A.	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.
891300043	BEISBOL DE COLOMBIA SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	VALLE
900041914	AVON COLOMBIA SAS	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	ANTIOQUIA
900388839	HADA INTERNATIONAL S.A.S	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	ATLANTICO
800034362	LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES COSMETICAS ESKO LTDA	C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador	BOGOTA D.C.

800000946	PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
811030757	STATUR INTERPRICE S.A.S.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ANTIOQUIA
890302546	ENERGIZER DE COLOMBIA S.A.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
900049818	LAYHER ANDINA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CUNDINAMARCA
900362742	HASBRO COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
900365405	SANDVIK COLOMBIA S A S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ANTIOQUIA
800060886	TRINITY INTERNATIONAL S.A.S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ANTIOQUIA
800071223	PAPELERIA ANTIOQUIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	TOLIMA
800130856	RODRIGUEZ ANGEL Y CIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800209890	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
800219241	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ATLANTICO
800226277	COLARQUIM SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ATLANTICO
800235997	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CUNDINAMARCA
830022319	TRANE DE COLOMBIA SA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900302829	EUROBOUTIQUESCOLOMBIA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
800034614	SURTICAMPO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	VALLE
800154466	RODRIGUEZ GACHARNA SUCESORES Y CIA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800175153	REMA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800232762	TELECARS SA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800235466	ORGANIZACION SIGNPRO S.A.S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
802012321	INVERSIONES YOLIER LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ATLANTICO
802015093	AMPILAR SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ATLANTICO
806008716	IBRO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOLIVAR
811005323	DISTRIFINCA RIONEGRO S.A.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
811009524	CONCENTRADOS AGROPECUARIOS CONCENAGRO SA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA
811025918	TECNOLOGIA E INTELIGENCIA EN GRIFERIAS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	ANTIOQUIA

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

Los elementos de aseo objeto de la presente contratación hacen parte de una cadena de suministro consolidada y ampliamente desarrollada en el territorio nacional, integrada por fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas, comercializadores especializados y proveedores minoristas. La producción de estos bienes se realiza de manera continua debido a la demanda permanente proveniente de hogares, empresas, industrias y entidades públicas.

En el caso de los productos químicos de limpieza y desinfección, tales como detergentes, desinfectantes, jabones líquidos, hipoclorito y limpiadores multipropósito, su fabricación se lleva a cabo bajo procesos industriales que incluyen la formulación, mezcla, envasado, etiquetado y control

de calidad, cumpliendo con los requisitos sanitarios y regulatorios aplicables. Por su parte, los implementos de aseo como escobas, traperos, cepillos, recogedores, bolsas para residuos y demás accesorios son elaborados mediante procesos de manufactura que utilizan materiales plásticos, fibras sintéticas, madera, metal y otros insumos de uso industrial.

La distribución de estos productos se realiza a través de redes logísticas establecidas que permiten su comercialización en todo el país. Los fabricantes e importadores abastecen a distribuidores mayoristas y comercializadores autorizados, quienes mantienen inventarios permanentes para atender oportunamente los requerimientos de los diferentes sectores económicos e institucionales.

Respecto a la entrega, los proveedores cuentan generalmente con capacidad logística propia o mediante operadores de transporte para realizar el suministro en las instalaciones definidas por la entidad contratante. Los bienes son entregados en sus empaques originales, debidamente identificados y protegidos para garantizar su conservación durante el transporte y almacenamiento.

La amplia disponibilidad de proveedores, la existencia de canales de distribución consolidados y la producción permanente de estos bienes permiten reducir riesgos de desabastecimiento y favorecen el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales. Adicionalmente, la mayoría de los elementos requeridos corresponden a bienes de características uniformes y de común utilización en el mercado, lo que facilita su adquisición y reposición durante la ejecución del contrato.

Finalmente, se evidencia que el mercado cuenta con capacidad suficiente para garantizar el suministro continuo de los elementos de aseo requeridos por la entidad, manteniendo condiciones adecuadas de calidad, oportunidad y cobertura logística durante la vigencia contractual.

7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

7.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con lo establecido en el numeral *1.1. Adquisiciones previas de la CENAC Valledupar*, se identificó que en vigencias anteriores la Entidad suscribió procesos contractuales con objetos similares o comparables al presente proceso; por lo tanto, se tomó como referencia la información contenida en la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 072-CENACVAL-2025, cuyos valores constituyen un insumo relevante para el análisis de precios, en la medida en que corresponden a bienes con especificaciones técnicas comparables y condiciones de mercado similares.

No obstante, considerando la variación en el nivel general de precios a lo largo del tiempo, se hace necesario ajustar dichos valores históricos a condiciones actuales, con el fin de garantizar su comparabilidad y pertinencia como referencia económica. Para ello, se adopta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 03 del 25 de septiembre de 2025, específicamente en el numeral ii del apartado 5.2.5 Estudio de mercado, el cual establece que: *"Cuando las especificaciones técnicas de un bien o servicio sean comparables con las de un proceso de selección previo, el cual derivó en la suscripción de un contrato, la Entidad puede emplear este mecanismo para determinar el precio de referencia. (…) Para utilizar información histórica, se recomienda realizar un ejercicio de indexación mediante el cual se calcule a valor presente los valores monetarios históricos, utilizando un índice determinado (índice de precios al consumidor, IPC). Esto significa que convertimos el valor de pesos colombianos de un año anterior a un momento específico. Para calcular un equivalente en el presente, tomado de un valor monetario de un año anterior, se sugiere utilizar la siguiente fórmula:*

$$Valor\ presente\ equivalente_i = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,
Valor presente equivalente$_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario$_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior

Inflación$_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Dicho procedimiento permite homogeneizar los valores en términos monetarios, eliminando distorsiones derivadas de la inflación y facilitando su uso como insumo técnico dentro del estudio de mercado.

Finalmente, los valores obtenidos mediante este ejercicio de indexación constituyen una referencia complementaria para la determinación de los precios de referencia, los cuales serán analizados conjuntamente con las cotizaciones del mercado actual, permitiendo así una estimación más precisa y ajustada a las condiciones reales del sector.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO HISTÓRICO 2025		
		PRECIO HISTÓRICO	IPC 2026 (5,10%)	PROYECCIÓN 2026
PAÑUELOS DOBLE HOJA, CAJA DE 70 UNIDADES - COLOR BLANCO	CX	$9.758,00	$497,66	$10.255,66
PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA TEXTURA INCOMPARABLE HS: TRIPE HOJA, CADA ROLLO POSEE 38M DE PAPEL, 362 HOJAS TRIPLE, CADA HOJA MIDE 9,3 X 10,5 CMS, TIENE AROMATIZANTE INCLUIDO EN EL TUBO, PRESENTACION EN PACK DE 12 ROLLOS	PAQ	$19.873,00	$1.013,52	$20.886,52
PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	$9.996,00	$509,80	$10.505,80
PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA DE COLOR NATURAL - SIN FRAGANCIA - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	$9.996,00	$509,80	$10.505,80
PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 32 METROS- DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	$2.499,00	$127,45	$2.626,45
PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS- HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA	UN	$20.706,00	$1.056,01	$21.762,01
PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR NATURAL - SIN FRAGANCIA	UN	$27.251,00	$1.389,80	$28.640,80
SERVILLETA DE PAPEL TIPO CAFETERÍA X 100 UNDS- COLOR BLANCO. - DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LAGO Y 15 CM DE ANCHO	PAQ	$3.927,00	$200,28	$4.127,28
SERVILLETA BLANCA CUADRADA DOBLE HOJA; PRESENTACION EN PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQ	$3.808,00	$194,21	$4.002,21
TOALLA PARA MANOS DE PAPEL TRIPLE HOJA NATURAL; PRESENTACION EN ROLLO POR 180 METROS	UN	$16.184,00	$825,38	$17.009,38
TOALLA DE MANOS Z NATURAL HOJA DOBLE X 150 HOJAS: TIPO TOALLAS DE PAPEL, CARACTERISTICAS TOALLA EN EMPAQUE AUTODISPENSADO QUE PERMITE TENER CONTACTO SOLO CON LA TOALLA QUE SE USA DISPENSANDO 1 A 1 CADA HOJA, CONTENIDO 150 HOJAS, MATERIAL FIBRA DE CELULOSA, COLOR NATURAL	UN	$5.355,00	$273,11	$5.628,11
TOALLA DE MANO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CENTIMETROS DE ANCHO- DISPONIBLES EN COLOR BLANCO	UN	$10.472,00	$534,07	$11.006,07
TOALLA DE MANO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS -DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 15 CENTIMETROS DE ANCHO - DISPONIBLE EN COLOR NATURAL	UN	$10.472,00	$534,07	$11.006,07
TOALLA PARA MANOS TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES- DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO	UN	$7.497,00	$382,35	$7.879,35
VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DES MANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	$12.614,00	$643,31	$13.257,31
VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 850 CC. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%	FRASCO	$4.522,00	$230,62	$4.752,62
VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	$72.590,00	$3.702,09	$76.292,09
ALCOHOL ANTISÉPTICO AL 70% X GALÓN	GALÓN	$14.518,00	$740,42	$15.258,42
CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250 CC	FRASCO	$2.380,00	$121,38	$2.501,38
CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 500 CC	FRASCO	$3.927,00	$200,28	$4.127,28

CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. X 3000 CC	FRASCO	$12.614,00	$643,31	$13.257,31
DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICO POR 1000 CC	UNIDAD	$1.785,00	$91,04	$1.876,04
DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICO POR 2000CC	FRASCO	$3.570,00	$182,07	$3.752,07
DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 3800CC	GALÓN	$9.282,00	$473,38	$9.755,38
DESINFECTANTE MULTIUSOS CON AGENTE(S) TENSO ACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSO ACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC	GALÓN	$9.282,00	$473,38	$9.755,38
GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% - CON AGENTE HUMECTANTE - PH ENTRE 5 Y 8 - CON FRAGANCIA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	GALÓN	$17.612,00	$898,21	$18.510,21
INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL - BAJO OLOR - LIBRE DE CFC. LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 ML	FRASCO	$10.710,00	$546,21	$11.256,21
INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL. - BAJO OLOR - LIBRE DE CFC. LÍQUIDO, EN AEROSOL PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 ML	FRASCO	$9.877,00	$503,73	$10.380,73
PASTILLA DESINFECTANTE PINO X 3 UNIDADES: MEDIDAS 1,5 CM DE ALTO X 5 CM DE DIÁMETRO C/U, CONTENIDO 144 GRAMOS, USO PARA ASEO DEL TANQUE SANITARIO, INCLUYE 3 PASTAS DESONODIZADORAS, COLOR VERDE; PRESENTACIÓN EN PAQUETE POR 3 UNIDADES	PAQUETE	$9.996,00	$509,80	$10.505,80
HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 MILILITROS	UNIDAD	$2.261,00	$115,31	$2.376,31
HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2000 MILILITROS	FRASCO	$3.808,00	$194,21	$4.002,21
HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	$5.474,00	$279,17	$5.753,17
HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 MILILITOS	FRASCO	$1.309,00	$66,76	$1.375,76
REPELENTE LIQUIDO UNIDAD ELECTRICA CONTRA ZANCUDOS COMPUESTA POR PRALETRINA 1.6%, ENMASCARANTE-ANTIOXIDANTE- SOLVENTE AL 98.4%	UNIDAD	$20.587,00	$1.049,94	$21.636,94
ÁCIDO CLORHÍDRICO (ÁCIDO MURIÁTICO) SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 20%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 MILILITROS	UNIDAD	$4.641,00	$236,69	$4.877,69
HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	$25.347,00	$1.292,70	$26.639,70
DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	$40.460,00	$2.063,46	$42.523,46
AMBIENTADOR AEROSOL DIFERENTES FRAGANCIAS: CONTENIDO 400ML, MATERIAL HOJA LATA, ALTO 24 CM, ANCHO 12 CM, BENEFICIOS AMBIENTADOR EN SPRAY CON FRAGANCIAS NATURALES QUE PERDURAN EL AMBIENTE, MEDIDAS 24 X 37 X 12 CM; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 400CC	FRASCO	$12.257,00	$625,11	$12.882,11
AMBIENTADOR LIQUIDO BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DE PETRÓLEO DIFERENTES FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 250CC	FRASCO	$2.737,00	$139,59	$2.876,59
AMBIENTADOR LIQUIDO BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DE PETRÓLEO DIFERENTES FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 1000CC	FRASCO	$3.332,00	$169,93	$3.501,93
AMBIENTADOR DE MESA EN GEL CON EXTRACTOS NATURALES, UNIDAD DE MESA MÁS 5 REPUESTOS DE 2GR CADA UNO, DIVERSAS FRAGANCIAS, DIÓXIDO DE SILICIO, BTH, COLORANTE	KIT,	$5.712,00	$291,31	$6.003,31

AMBIENTADOR COMPLETO EN GEL, ELÉCTRICO 110 V CONTENIDO NETO 8 GR, COLORANTE, EMULSIFICANTE, INHIBIDOR UV Y SILICA.	UNIDAD	$19.754,00	$1.007,45	$20.761,45
AMBIENTADOR DE PALITO RATTAN; AROMAS SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN SET DE 3 UNIDADES X 60 MILILITROS	KIT	$19.754,00	$1.007,45	$20.761,45
REPUESTO AMBIENTADOR ELÉCTRICO 42 ML MANZANA CANELA LIQUIDO X 2UND: ANCHO (MM) 49.18, LARGO (MM) 35.67, ALTO (MM) 83.79, AROMA MANZANA CANELA, MECANISMO AMBIENTADORES ACEITE, SET X 2	KIT	$23.205,00	$1.183,46	$24.388,46
PASTILLA TANQUE SANITARIO. CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y DILUCIDAS; PRESENTACIÓN EN PASTILLA DE 30 GR	UNIDAD	$952,00	$48,55	$1.000,55
AMBIENTADOR ELÉCTRICO MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL QUE DEJA UNA FINA Y PERDURABLE FRAGANCIA EN EL RECINTO DONDE SE APLICA. EN LAS FRAGANCIAS CANELA, BABY, LAVANDA, FRUTAL. NO DEJA MANCHAS; PRESENTACIÓN 1 APARATO + 1 REPUESTO X 21MILILITROS	KIT	$17.731,00	$904,28	$18.635,28
REPUESTO AMBIENTADOR ELÉCTRICO MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL QUE DEJA UNA FINA Y PERDURABLE FRAGANCIA EN EL RECINTO DONDE SE APLICA. EN LAS FRAGANCIAS CANELA, BABY, LAVANDA, FRUTAL. NO DEJA MANCHAS; PRESENTACIÓN FRASCO X 21 MILILITROS	FRASCO	$12.376,00	$631,18	$13.007,18
CERA EMULSIONADA NEUTRA ANTIDESLIZANTE, BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DEMÁS AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, IDEAL PARA TODO TIPO DE PISOS DE MÁRMOL, CERÁMICA, VINILO, MADERA LACADA Y CAUCHO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA DE 810 CC	BOTELLA	$3.570,00	$182,07	$3.752,07
CERA POLIMÉRICA AUTO BRILLANTE LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVEL ANTES Y PLASTIFICANTES. - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES), CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDO DEL 15% PRESENTACIÓN EN GARRAFA PLÁSTICA DE 3.750 CC	GALÓN	$11.186,00	$570,49	$11.756,49
CERA SOLVENTE NEUTRA CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%. CREMOSO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.000 CC	FRASCO	$11.662,00	$594,76	$12.256,76
JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS BIO DEGRADABLE CON VITAMINA E: LIBRE DE FOSFATOS, DESPERDICIOS FERROSOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. CON VÁLVULA DISPENSADORA DIFERENTES AROMAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 500 CC	FRASCO	$3.094,00	$157,79	$3.251,79
JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE PARA PISO PH NEUTRO TRASLUCIDO, LIBRE AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 1000 CC	FRASCO	$4.284,00	$218,48	$4.502,48
JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PESO DE 300 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL	UNIDAD	$2.023,00	$103,17	$2.126,17
CREMA LAVAPLATOS. CON AGENTE(S) TENSO ACTIVÓ(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%.- DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO 1000 GRAMOS	UNIDAD	$10.472,00	$534,07	$11.006,07
DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO BULTO X 20 KILOS. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	BULTO	$76.398,00	$3.896,30	$80.294,30
DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 250 GRS	BOLSA	$2.142,00	$109,24	$2.251,24
DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 500 GRS	BOLSA	$4.403,00	$224,55	$4.627,55
DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD – CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.-POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 1000 GRS	BOLSA	$7.021,00	$358,07	$7.379,07
DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE. LIBRE DE FOSFATOS, AROMAS: LAVANDA FLORAL Y LIMÓN, BOSQUE TROPICAL; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1000 ML	UNIDAD	$5.831,00	$297,38	$6.128,38
LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%-SIN FRAGANCIA LÍQUIDO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON ATOMIZADOR POR 500 ML	FRASCO	$3.689,00	$188,14	$3.877,14
LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. DISPONIBLE MÍNIMO EN (2) FRAGANCIAS, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750 MILILITROS	GALÓN	$12.138,00	$619,04	$12.757,04

LUSTRA MUEBLES. NUTRE Y EMBELLECE SUS MUEBLES DE MADERA NATURAL, FÓRMULA A BASE DE ACEITES PRESERVANTES Y PROTECTORES. PROTEGE Y DA BRILLO A SUS MUEBLES DE MADERA POR MUCHO MÁS TIEMPO, UTILÍCELOS TAMBIÉN EN ARTÍCULOS DE VINILO Y CUERO. COMPONENTES AGUA, SILICONAS HUMECTANTES, TENSO ACTIVOS, ESPESANTES, COLORANTES Y FRAGANCIA; PRESENTACIÓN EN FRASCO PLÁSTICO POR 500 MILILITROS	FRASCO	$4.403,00	$224,55	$4.627,55
LIQUIDO DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 10% - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	$12.614,00	$643,31	$13.257,31
BLANQUEADOR: TIPO BLANQUEADORES Y CLORO, USO DOMÉSTICO, COMPOSICIÓN TENSO ACTIVO NO IOCINO, HIPOCLORITO DE SODIO 3,5% REGULADOR DE PH, SECUESTRANTE, PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1000 MILILITROS	UNIDAD	$2.261,00	$115,31	$2.376,31
BLANQUEADOR: TIPO BLANQUEADORES Y CLORO CONTENIDO 1800 ML, USO DOMÉSTICO, COMPOSICIÓN TENSO ACTIVO NO IOCINO, HIPOCLORITO DE SODIO 3,5% REGULADOR DE PH, SECUESTRANTE; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1800 MILILITROS	UNIDAD	$2.261,00	$115,31	$2.376,31
BLANQUEADOR SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	$3.332,00	$169,93	$3.501,93
LIMPIADOR DE SANITARIO LÍQUIDO DESINFECTANTE Y DESMANCHADOR, CON EMPAQUE EN FRASCO PLÁSTICO CON PICO DIRECCIONAL, CON UN VOLUMEN DE 500 MILILITROS	FRASCO	$5.355,00	$273,11	$5.628,11
JABON LAVAPLATOS ANTIBACTERIAL CON AGENTE(S) TENSO ACTIVÓ(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO 1000 MILILITROS	FRASCO	$6.307,00	$321,66	$6.628,66
JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS BIO DEGRADABLE CON VITAMINA E: LIBRE DE FOSFATOS, DESPERDICIOS FERROSOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	FRASCO	$67.473,00	$3.441,12	$70.914,12
BLANQUEADOR SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	$35.938,00	$1.832,84	$37.770,84
PAÑITOS HÚMEDOS: DESECHABLES, REFRESCANTES Y DESENGRASANTES. CON ALOE VERA Y VITAMINA E PAQUETE X 100	PAQ X 100	$9.044,00	$461,24	$9.505,24
BALDE PLÁSTICO CON BOQUILLA Y MANGO PLÁSTICO RESISTENTE, COLORES BLANCO, VERDE, ROJO, AZUL Y NARANJA 18 LITROS	UNIDAD	$9.282,00	$473,38	$9.755,38
BALDE PLÁSTICO CON BOQUILLA Y MANGO PLÁSTICO RESISTENTE, COLORES BLANCO, VERDE, ROJO, AZUL Y NARANJA 12 LITROS	UNIDAD	$6.783,00	$345,93	$7.128,93
BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDA 70 X 85; PRESENTACION EN PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	$2.142,00	$109,24	$2.251,24
BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDAS LARGO 105 CM, ANCHO 90 CM, FORMATO DE VENTA PACK, UNIDADES POR PAQUETE 10	PAQUETE	$4.998,00	$254,90	$5.252,90
BOLSAS EN POLIETILENO COLOR ROJO PARA PAPELERA 43 X 48 CM; PRESENTACION EN PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	$4.165,00	$212,42	$4.377,42
BOLSAS EN POLIETILENO COLOR BLANCO PARA PAPELERA 43 X 48 CM; PRESENTACION EN PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	$4.522,00	$230,62	$4.752,62
BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDAS LARGO 85 CM, ANCHO 65 CM, FORMATO DE VENTA PACK, UNIDADES POR PAQUETE 30, CAPACIDAD EN VOLUMEN 53 L, PTE X 30 UNIDADES	PAQUETE	$5.712,00	$291,31	$6.003,31
BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD .- DE COLOR VERDE - CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO DE 40CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	$3.094,00	$157,79	$3.251,79
BOLSA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE COLOR VERDE - CALIBRE DE MÍNIMO 2 - TAMAÑO DE 70 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	$5.117,00	$260,97	$5.377,97
BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR BLANCO, CALIBRE DE MÍNIMO 2, TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	$4.641,00	$236,69	$4.877,69
BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR GRIS - CALIBRE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO - CON IMPRESIÓN DE AVISO RIESGO BIOLÓGICO X 6 UNIDADES	PAQUETE	$4.641,00	$236,69	$4.877,69
BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, - DE COLOR ROJO - CALIBRE MÍNIMO 2,5 TAMAÑO 80	PAQUETE	$8.449,00	$430,90	$8.879,90

CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO CON IMPRESIÓN DE AVISO RIESGO BIOLÓGICA PAQEUTE DE 6 UNIDADES				
BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE COLOR NEGRO - CALIBRE DE MÍNIMO 2 - TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	$1.547,00	$78,90	$1.625,90
BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. - DE COLOR BLANCO - CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 60 UNIDADES	PAQUETE	$2.856,00	$145,66	$3.001,66
BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. DE COLOR NEGRO - CALIBRE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO 80 CM DE ANCHO - POR 110 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	$5.593,00	$285,24	$5.878,24
ESPONJILLA MULTIUSOS 2 UNIDADES ANCHO 6.5 CM, LARGO 9.5 CM, ALTO 4 CM, ESPONJA RECUBIERTA DE MALLA, LIMPIA TODO TIPO DE SUPERFICIES SIN MALTRATARLAS	PAR	$1.785,00	$91,04	$1.876,04
ESPONJILLA ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 7CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	$952,00	$48,55	$1.000,55
ESPONJILLA DOBLE USO (MATERIAL DE ESPONJILLA BLANDA Y ABRASIVA) TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	$476,00	$24,28	$500,28
ESPONJILLA ESPUMA ENMALLADA - TAMAÑO MINIO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	$1.071,00	$54,62	$1.125,62
RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	$3.927,00	$200,28	$4.127,28
RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO - SIN BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	$2.975,00	$151,73	$3.126,73
RECOGEDOR NO.2 CON MANGO BLANCO CON*TUBO*27*27*13 DE BASURA PLÁSTICO DE PLATO ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS ANCHO 26 CM, LARGO 25 CM, ALTO 83 CM	UNIDAD	$5.831,00	$297,38	$6.128,38
PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA 8 LITROS (ANCHO PARTE INFERIOR 14, CM ANCHO BOCA 23 CM, ALTURA: 28,5 CM) PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA DE COLORES VARIADOS CON CAPACIDAD DE 8 LITROS, FABRICADO EN PLÁSTICO, DE FORMA CILÍNDRICA.	UNIDAD	$7.259,00	$370,21	$7.629,21
PAPELERA PLASTICA NO. 1 (ANCHO PARTE INFERIOR 21 CM, ANCHO BOCA 23 CM, ALTURA: 28 CM) PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA DE COLORES, FABRICADO EN PLÁSTICO, DE FORMA CILÍNDRICA.	UNIDAD	$7.735,00	$394,49	$8.129,49
PAPELERA PEDAL REDONDA 8 LITROS, COLORES DISPONIBLES GRIS,VERDE,AZUL Y ROJO, MEDIDAS ALTO: 30 CM DIAMETRO:22 CM, MECANISMOS PEDAL	UNIDAD	$15.589,00	$795,04	$16.384,04
BASURERO PLÁSTICO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, LAVABLE CON TAPA CAPACIDAD 12 LTS	UNIDAD	$12.971,00	$661,52	$13.632,52
CHUPA SANITARIO TRADICIONAL CON MANGO EN PLASTICO: MATERIAL: CAUCHO, MÉTODO DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN, ANCHO 144.03 MM, LARGO 144.03 MM, ALTO 460 MM, COLOR NEGRO.	UNIDAD	$3.451,00	$176,00	$3.627,00
ESCOBILLA LIMPIA VENTANA CRISTALES CON MANGO EXPANDIBLE HASTA POR 1 METRO POR UN EXTREMO CONSTA DE UNA BANDA DE CAUCHO POR EL OTRO UNA FIBRA EN TELA CON ESPONJA RECUBIERTA PARA REMOJAR Y LIMPIAR	UNIDAD	$31.178,00	$1.590,08	$32.768,08
PAÑO LIMPIADOR MULTIUSO MÍNIMO DE 38 X 40 CM PAÑOS SUAVES Y ABSORBENTES, QUE NO DEJE PELUSAS, NO RAYE Y SE PUEDE UTILIZAR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE EN EL HOGAR.	UNIDAD	$1.904,00	$97,10	$2.001,10
ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA -MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UNIDAD	$8.687,00	$443,04	$9.130,04
ESCOBA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,6 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA, - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UNIDAD	$8.687,00	$443,04	$9.130,04
CEPILLO SANITARIO CON BASE PLÁSTICA MEDIDAS ANCHO 11 CM, LARGO MM 11 CM, ALTO 42 CM, COLOR BLANCO	UNIDAD	$4.641,00	$236,69	$4.877,69
CEPILLO PLÁSTICO PARA BAÑO CON BASE PLÁSTICA ALTURA DE CERDAS 8.5 CMS CON BANDA.	UNIDAD	$4.641,00	$236,69	$4.877,69
CEPILLO CERDA DURA PARA BARRER AMPLIAS EXTENSIONES - ESCOBILLONES CON PALO DE 1,2 METROS Y CABEZAL PLÁSTICO DE 60 CMS	UNIDAD	$10.710,00	$546,21	$11.256,21
TRAPERO DE COPA CON UÑA PLÁSTICA X 360 GRS; TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO EN MADERA DE 140 CM.	UNIDAD	$7.735,00	$394,49	$8.129,49

TRAPERO ALGODÓN X 400 GRS TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO METÁLICO DE 181 CM.	UNIDAD	$10.710	$546,21	$11.256,21
TRAPERO ALGODÓN X 1000 GRS TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO EN MADERA DE 140 CM.	UNIDAD	$10.710	$546,21	$11.256,21
RASTRILLO BARRA DENTADA PLÁSTICA CON MÍNIMO 21 DIENTES - MANDO EN MADERA PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMO 120CM	UNIDAD	$29.512	$1.505,11	$31.017,11
RASTRILLOS BARRE PRADO PLÁSTICO DE 25 DIENTES EN PLÁSTICO RESISTENTE A LA FLEXIÓN CON CABO EN MADERA, MATERIAL DEL CUERPO PVC MATERIAL DEL MANGO MADERA. DE 140 CM	UNIDAD	$8.687	$443,04	$9.130,04
LIMPIA TELARAÑAS SEMI OVALADO, CON MANGO EXTENSIBLE 3 MT, CERDAS PLÁSTICAS MANGO LARGO EN MADERA 300 CM, ANCHO 30 CM	UNIDAD	$6.783,00	$345,93	$7.128,93
ATOMIZADOR ELABORADO EN PLÁSTICO – REUTILIZABLE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC - CON PISTOLA	UNIDAD	$2.023	$103,17	$2.126,17
CHURRUSCO PARA TUBO DE GRECA, CON MANGO ELABORADO EN ALAMBRE, CABEZA FABRICADA EN PVC, MATERIAL DE LAS CERDAS FIBRA ANIMAL	UNIDAD	$4.165	$212,42	$4.377,42
GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 55 COLOR NEGRO TALLA DE 8 A LA 11	PAR	$6.188	$315,59	$6.503,59
GUANTES TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 25 - TALLAS 7 A 9 - COLOR NEGRO	PAR	$5.117	$260,97	$5.377,97
GUANTES TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 18 - TALLAS 7 A 9 - COLOR AMARILLO	PAR	$5.593	$285,24	$5.878,24
CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO) CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	$4.641	$236,69	$4.877,69
CEPILLO PARA PISO CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - TAMAÑO MÍNIMO DE 26 CM DE LARGO POR 6 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UNIDAD	$8.687	$443,04	$9.130,04
LIMPIAVIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE VENTANAS ESPEJOS DE 60 A 98 CM PUNTA DE ESPUMA Y PUNTA DE GOMA COLOR NEGRO CONTENIDO: CABEZAL + PALO EXTENSIBLE MATERIAL: POLIPROPILENO/ALUMINIO/MATERIAL ABSORBENTE, ALTO: 8.5 CENTÍMETROS, USO: LIMPIEZA, ANCHO: 20 CENTÍMETROS, COLOR: MULTICOLOR, ESPESOR: 1 CENTÍMETROS, CAPACIDAD: 1, PESO: 257 G	UNIDAD	$39.984	$2.039,18	$42.023,18

7.2 PRECIOS DE MERCADO

La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, a través del área de planes, adelantó un evento de cotización a proveedores con capacidad para suministrar los bienes requeridos. Como resultado de esta gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas con presencia y capacidad operacional a nivel nacional, las cuales constituyeron la base para el análisis de precios del presente proceso contractual.

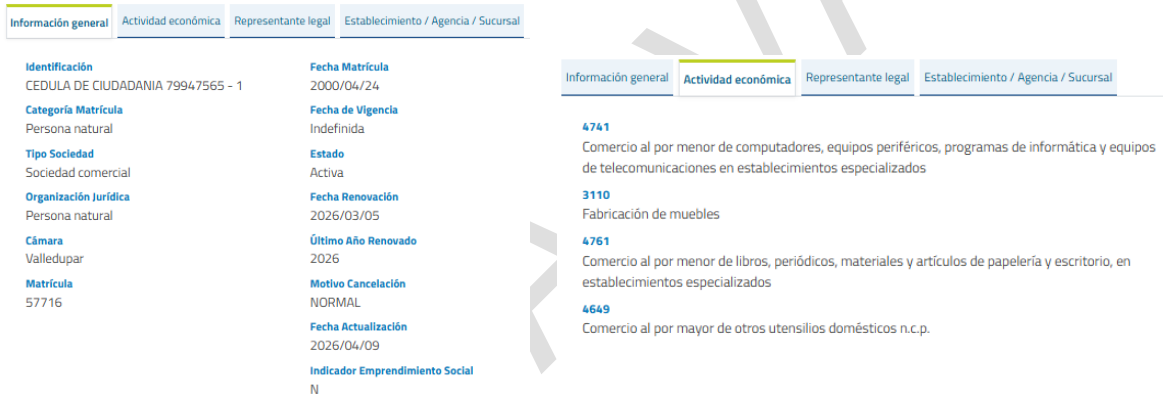
Con el objetivo de garantizar la confiabilidad e idoneidad de la información obtenida, la entidad verificó que los proveedores consultados desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto del contrato, mediante consulta en el Registro Único de Empresarial y Social (RUES), validando su estado activo, existencia legal y la correspondencia de su actividad económica con la comercialización y suministro de elementos de aseo.

Las cotizaciones recibidas fueron analizadas considerando criterios de comparación homogéneos, tales como especificaciones técnicas, unidad de medida y demás factores que inciden en la determinación del valor del mercado.

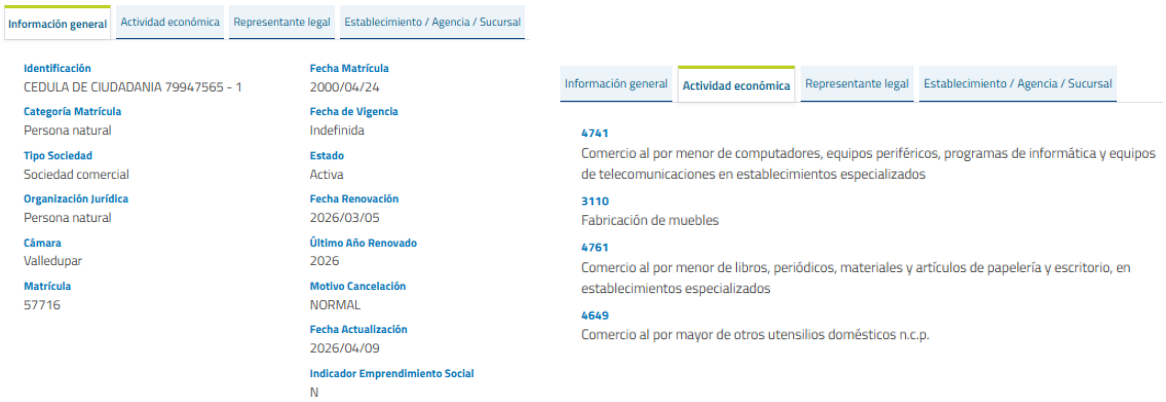
COTIZACIÓN 1. RIVERA MONTANEZ LEYDI JACKELINE
NIT: 37292048 - 1
Cúcuta, Norte de Santander



COTIZACIÓN 2. TRUJILLO DUARTE DICKSON EMIRO
NIT: 79.947.565
Valledupar, Cesar



COTIZACIÓN 3. COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA POLUX S A S
NIT: 900595362 – 9
BOGOTA, D.C.



Realizada la validación correspondiente, se evidenció que las empresas que presentaron cotización cuentan con actividades económicas y códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, desarrollan actividades asociadas a la comercialización y suministro de elementos de aseo y

mantienen su matrícula mercantil activa. Por tal motivo, las cotizaciones recibidas se consideran idóneas y aptas para efectos del presente estudio de mercado.

El proceso de revisión y validación de las cotizaciones fue efectuado por el Comité Técnico Estructurador, con el propósito de determinar los precios de referencia del proceso contractual. Para ello, se verificó la pertinencia de las ofertas recibidas, la correspondencia de los bienes ofertados con las necesidades institucionales, la capacidad de los proveedores y la razonabilidad de los valores presentados.

7.3 PRECIOS DE REFERENCIA

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis de los precios de mercado con el propósito de determinar los precios de referencia unitarios de los bienes objeto de contratación durante la vigencia 2026, tomando como base las tres (3) cotizaciones recibidas dentro del estudio de mercado.

Para la determinación de los precios de referencia se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas, verificando que los bienes ofertados correspondieran a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. Asimismo, se revisó que los valores presentados fueran consistentes con las condiciones del mercado para este tipo de bienes.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a consolidar la información económica suministrada por los proveedores consultados, efectuando el análisis comparativo de los valores unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos.

Los precios de referencia obtenidos constituyen la base para la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual y para el análisis económico de las ofertas que se presenten durante la etapa de selección.

A continuación, se presenta la consolidación de las cotizaciones recibidas y el resultado del análisis efectuado por el Comité Económico Estructurador:

Identificación de valores atípicos
Como primera etapa del análisis, se realizó la identificación de valores atípicos mediante el cálculo del rango intercuartílico (RIC), definido como la diferencia entre el tercer cuartil (Q3) y el primer cuartil (Q1), conforme a la siguiente expresión:

$$RIC = Tercer\ cuartil\ (Q_3) - Primer\ cuartil\ (Q_1)$$

A partir de este valor, se determinaron los límites inferior y superior para la detección de datos atípicos, así:

$$Límite\ inferior\ (Li) = Q_1 - RIC * 1{,}5$$

$$Límite\ superior\ (Ls) = Q_3 + RIC * 1{,}5$$

Por ende, se consideraron como valores atípicos aquellos que se encuentran por debajo del límite inferior o por encima del límite superior, los cuales fueron excluidos del análisis cuando su comportamiento no resultaba representativo del mercado.

Metodología de análisis estadístico
Una vez depurada la información, se procedió al análisis de los ítems mediante la aplicación de medidas estadísticas de tendencia central y dispersión, con el fin de determinar valores de referencia representativos. Las métricas utilizadas fueron:

DESVIACIÓN	COEFICIENTE DE VARIACIÓN	MEDIA GEOMÉTRICA

$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$cv = \frac{\sigma}{\mu}$ Donde: CV: Coeficiente de variación σ: Desviación estándar de la población μ: Media aritmética de la población	$X_G = \sqrt[n]{x_1 * x_2 * x_3 \dots x_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\underline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_1} . a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

- **Menor valor:** corresponde al precio más bajo dentro de las cotizaciones válidas.
- **Promedio (media aritmética):** resultado de dividir la suma de los valores cotizados entre el número total de cotizaciones.
- **Mediana:** valor central del conjunto de precios, una vez ordenados de menor a mayor.
- **Media geométrica:** medida que estima la tendencia central en conjunto con variaciones proporcionales o multiplicativas, reduciendo el efecto de valores extremos.
- **Desviación estándar:** indicador del grado de variabilidad de los precios respecto a la media geométrica, tomando como referencia el menor valor registrado.
- **Dispersión (coeficiente de variación):** relación entre la desviación estándar y la media geométrica, utilizada para determinar el nivel de homogeneidad o variabilidad entre las ofertas.

Criterio para la determinación del precio de referencia

El propósito de este análisis es garantizar que los precios de referencia resulten técnicamente sustentables, representen las condiciones competitivas del mercado y se mantengan dentro de márgenes coherentes con la naturaleza del bien o servicio objeto de contratación.

Para la determinación de los precios unitarios, se adoptaron criterios estadísticos basados en el análisis del coeficiente de variación (CV), estableciendo los siguientes parámetros:

- Cuando la dispersión es inferior o igual a 15% (CV ≤10%), se considera que existe una baja variabilidad en los datos, por lo cual se adopta el menor valor como precio de referencia, al evidenciar condiciones homogéneas en las cotizaciones y representar una opción económicamente favorable sin afectar la razonabilidad del precio.
- Cuando la dispersión se encuentra entre 15% y 25% (10<CV ≤20%), se presenta una variabilidad moderada de los datos, por lo que se adopta el promedio aritmético, en tanto permite equilibrar las diferencias entre las cotizaciones y obtener un valor representativo del conjunto.
- Cuando la dispersión es superior al 25% (CV>20%), se evidencia alta heterogeneidad en los datos, por lo cual se adopta la mediana, al ser una medida robusta frente a valores atípicos y extremos que puedan distorsionar el análisis.

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS						
1	3219303	PAÑUELOS DOBLE HOJA, CAJA DE 70 UNIDADES - COLOR BLANCO	CX	1	$12.143,09	PROMEDIO
2	3219309	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA TEXTURA INCOMPARABLE HS: TRIPE HOJA, CADA ROLLO POSEE 38M DE PAPEL, 362 HOJAS TRIPLE, CADA HOJA MIDE 9,3 X 10,5 CMS, TIENE AROMATIZANTE INCLUIDO EN EL TUBO, PRESENTACION EN PACK DE 12 ROLLOS	PAQ	1	$55.637,72	MEDIANA
3	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	1	$49.935,00	MEDIANA

4	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 250 METROS - DOBLE HOJA DE COLOR NATURAL - SIN FRAGANCIA - DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	1	$17.702,90	MEDIANA
5	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 32 METROS- DOBLE HOJA BLANCA - SIN FRAGANCIA	UN	1	$4.144,20	PROMEDIO
6	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS- HOJA SENCILLA DE COLOR BLANCO - SIN FRAGANCIA	UN	1	$46.900,00	MEDIANA
7	3219309	PAPEL HIGIÉNICO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 400 METROS - HOJA SENCILLA DE COLOR NATURAL - SIN FRAGANCIA	UN	1	$43.188,93	PROMEDIO
8	3219305	SERVILLETA DE PAPEL TIPO CAFETERÍA X 100 UNDS- COLOR BLANCO. - DIMENSIONES MÍNIMAS DE 25 CM DE LAGO Y 15 CM DE ANCHO	PAQ	1	$4.127,28	MENOR VALOR
9	3219305	SERVILLETA BLANCA CUADRADA DOBLE HOJA; PRESENTACION EN PAQUETE POR 100 UNIDADES	PAQ	1	$5.630,66	MEDIANA
10	3213102	TOALLA PARA MANOS DE PAPEL TRIPLE HOJA NATURAL; PRESENTACION EN ROLLO POR 180 METROS	UN	1	$70.329,00	MEDIANA
11	3213102	TOALLA DE MANOS Z NATURAL HOJA DOBLE X 150 HOJAS: TIPO TOALLAS DE PAPEL, CARACTERISTICAS TOALLA EN EMPAQUE AUTODISPENSADO QUE PERMITE TENER CONTACTO SOLO CON LA TOALLA QUE SE USA DISPENSANDO 1 A 1 CADA HOJA, CONTENIDO 150 HOJAS, MATERIAL FIBRA DE CELULOSA, COLOR NATURAL	UN	1	$13.400,00	MEDIANA
12	3219304	TOALLA DE MANO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CENTIMETROS DE ANCHO- DISPONIBLES EN COLOR BLANCO	UN	1	$74.754,50	MEDIANA
13	3219304	TOALLA DE MANO ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS -DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 15 CENTIMETROS DE ANCHO - DISPONIBLE EN COLOR NATURAL	UN	1	$74.754,50	MEDIANA
14	3219304	TOALLA PARA MANOS TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES- DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO	UN	1	$11.616,97	PROMEDIO

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE						
15	3338013	VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DES MANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 CC.	GALÓN	1	$48.578,66	MEDIANA
16	3338013	VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 850 CC. - BIODEGRADABLE MÍNIMO EN UN 95%	FRASCO	1	$28.259,34	PROMEDIO
17	3338013	VARSOL ECOLÓGICO SOLUCIÓN CON AGENTES DESINFECTANTES, DESMANCHADORES Y DESENGRASANTES EN CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	1	$372.608,14	MEDIANA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS						
18	3413999	ALCOHOL ANTISÉPTICO AL 70% X GALÓN	GALÓN	1	$87.783,37	PROMEDIO
19	3466401	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 250 CC	FRASCO	1	$20.733,73	MEDIANA

20	3466401	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. FRASCO X 500 CC	FRASCO	1	$35.465,43	PROMEDIO
21	3466401	CREOLINA SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DE FENOLES DE 4%. X 3000 CC	FRASCO	1	$75.844,54	MENOR VALOR
22	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICO POR 1000 CC	UNIDAD	1	$20.882,25	MEDIANA
23	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICO POR 2000CC	FRASCO	1	$23.443,00	MEDIANA
24	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 3800CC	GALÓN	1	$31.799,94	MEDIANA
25	3466401	DESINFECTANTE MULTIUSOS CON AGENTE(S) TENSO ACTIVO(S) CON EFECTO ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2%. - CON AGENTES TENSO ACTIVOS CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15% LIQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA 3750 CC	GALÓN	1	$42.000,00	MEDIANA
26	3466402	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% - CON AGENTE HUMECTANTE - PH ENTRE 5 Y 8 - CON FRAGANCIA EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	GALÓN	1	$62.334,78	MEDIANA
27	3466108	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS RASTREROS. - CON ACCIÓN RESIDUAL - BAJO OLOR - LIBRE DE CFC. LÍQUIDO, EN AEROSOL SEGURO PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 ML	FRASCO	1	$37.945,16	MEDIANA
28	3466108	INSECTICIDA PARA ELIMINAR INSECTOS VOLADORES - CON ACCIÓN RESIDUAL. - BAJO OLOR - LIBRE DE CFC. LÍQUIDO, EN AEROSOL PARA LA CAPA DE OZONO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 350 ML	FRASCO	1	$42.851,00	MEDIANA
29	3466401	PASTILLA DESINFECTANTE PINO X 3 UNIDADES: MEDIDAS 1,5 CM DE ALTO X 5 CM DE DIÁMETRO C/U, CONTENIDO 144 GRAMOS, USO PARA ASEO DEL TANQUE SANITARIO, INCLUYE 3 PASTAS DESONODIZADORAS, COLOR VERDE; PRESENTACIÓN EN PAQUETE POR 3 UNIDADES	PAQUETE	1	$42.567,56	MEDIANA
30	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 MILILITROS	UNIDAD	1	$15.400,00	MEDIANA
31	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 2000 MILILITROS	FRASCO	1	$18.700,00	MEDIANA
32	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	1	$28.429,66	MEDIANA
33	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 MILILITOS	FRASCO	1	$9.950,00	MEDIANA
34	3466108	REPELENTE LIQUIDO UNIDAD ELECTRICA CONTRA ZANCUDOS COMPUESTA POR PRALETRINA 1.6%, ENMASCARANTE-ANTIOXIDANTE- SOLVENTE AL 98.4%	UNIDAD	1	$44.900,00	MEDIANA
35	3423115	ÁCIDO CLORHÍDRICO (ÁCIDO MURIÁTICO) SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 20%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1.000 MILILITROS	UNIDAD	1	$14.751,78	MEDIANA

COPIA

36	3424014	HIPOCLORITO SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	1	$124.343,49	MEDIANA
37	3466401	DESINFECTANTE PARA PISOS FRAGANCIAS VARIADAS BIODEGRADABLE, LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO NO CONTAMINANTE PARA EL MEDIO AMBIENTE PH NEUTRO; EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	1	$259.301,00	MEDIANA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)						
38	3533103	AMBIENTADOR AEROSOL DIFERENTES FRAGANCIAS: CONTENIDO 400ML, MATERIAL HOJA LATA, ALTO 24 CM, ANCHO 12 CM, BENEFICIOS AMBIENTADOR EN SPRAY CON FRAGANCIAS NATURALES QUE PERDURAN EL AMBIENTE, MEDIDAS 24 X 37 X 12 CM; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 400CC	FRASCO	1	$18.927,79	PROMEDIO
39	3533102	AMBIENTADOR LIQUIDO BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DE PETRÓLEO DIFERENTES FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 250CC	FRASCO	1	$32.586,50	MEDIANA
40	3533103	AMBIENTADOR LIQUIDO BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DERIVADOS DE PETRÓLEO DIFERENTES FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO POR 1000CC	FRASCO	1	$26.976,99	MEDIANA
41	3533102	AMBIENTADOR DE MESA EN GEL CON EXTRACTOS NATURALES, UNIDAD DE MESA MÁS 5 REPUESTOS DE 2GR CADA UNO, DIVERSAS FRAGANCIAS, DIÓXIDO DE SILICIO, BTH, COLORANTE	KIT,	1	$18.773,13	MEDIANA
42	3533102	AMBIENTADOR COMPLETO EN GEL, ELÉCTRICO 110 V CONTENIDO NETO 8 GR, COLORANTE, EMULSIFICANTE, INHIBIDOR UV Y SILICA.	UNIDAD	1	$60.286,39	MEDIANA
43	3533103	AMBIENTADOR DE PALITO RATTAN; AROMAS SURTIDOS, PRESENTACIÓN EN SET DE 3 UNIDADES X 60 MILILITROS	KIT	1	$53.502,00	MEDIANA
44	3533104	REPUESTO AMBIENTADOR ELÉCTRICO 42 ML MANZANA CANELA LIQUIDO X 2UND: ANCHO (MM) 49.18, LARGO (MM) 35.67, ALTO (MM) 83.79, AROMA MANZANA CANELA, MECANISMO AMBIENTADORES ACEITE, SET X 2	KIT	1	$35.044,23	MEDIANA
45	3533103	PASTILLA TANQUE SANITARIO. CON AGENTES BACTERICIDAS, FUNGICIDAS Y DILUCIDAS; PRESENTACIÓN EN PASTILLA DE 30 GR	UNIDAD	1	$12.384,96	MEDIANA
46	3533102	AMBIENTADOR ELÉCTRICO MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL QUE DEJA UNA FINA Y PERDURABLE FRAGANCIA EN EL RECINTO DONDE SE APLICA. EN LAS FRAGANCIAS CANELA, BABY, LAVANDA, FRUTAL. NO DEJA MANCHAS; PRESENTACIÓN 1 APARATO + 1 REPUESTO X 21MILILITROS	KIT	1	$50.029,88	MEDIANA
47	3533102	REPUESTO AMBIENTADOR ELÉCTRICO MEZCLA DE EXTRACTOS AROMÁTICOS DE ALTO EFECTO RESIDUAL QUE DEJA UNA FINA Y PERDURABLE FRAGANCIA EN EL RECINTO DONDE SE APLICA. EN LAS FRAGANCIAS CANELA, BABY, LAVANDA, FRUTAL. NO DEJA MANCHAS; PRESENTACIÓN FRASCO X 21 MILILITROS	FRASCO	1	$35.131,00	MEDIANA
48	3533202	CERA EMULSIONADA NEUTRA ANTIDESLIZANTE, BIO DEGRADABLE LIBRE FOSFATOS, AMONIO Y DEMÁS AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, IDEAL PARA TODO TIPO DE PISOS DE MÁRMOL, CERÁMICA, VINILO, MADERA LACADA Y CAUCHO; PRESENTACIÓN EN BOTELLA PLÁSTICA DE 810 CC	BOTELLA	1	$37.968,85	MEDIANA
49	3533202	CERA POLIMÉRICA AUTO BRILLANTE LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON POLÍMEROS ACRÍLICOS, NIVEL ANTES Y PLASTIFICANTES. - NEUTRA (PARA PISOS DE TODOS LOS COLORES), CONTENIDO MÍNIMO DE SOLIDO DEL 15%	GALÓN	1	$83.228,24	MEDIANA

		PRESENTACIÓN EN GARRAFA PLÁSTICA DE 3.750 CC				
50	3533202	CERA SOLVENTE NEUTRA CONTENIDO MÍNIMO DE SÓLIDOS DEL 10%. CREMOSO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.000 CC	FRASCO	1	$90.591,50	MEDIANA
51	3532209	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS BIO DEGRADABLE CON VITAMINA E: LIBRE DE FOSFATOS, DESPERDICIOS FERROSOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. CON VÁLVULA DISPENSADORA DIFERENTES AROMAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 500 CC	FRASCO	1	$13.363,50	MEDIANA
52	3532209	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE PARA PISO PH NEUTRO TRASLUCIDO, LIBRE AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE 1000 CC	FRASCO	1	$24.145,50	MEDIANA
53	3532101	JABÓN EN BARRA COMPOSICIÓN DE ÁCIDOS GRASOS DE MÍNIMO 50%. PESO DE 300 GRAMOS EN ENVOLTURA INDIVIDUAL	UNIDAD	1	$9.403,10	PROMEDIO
54	3532209	CREMA LAVAPLATOS. CON AGENTE(S) TENSO ACTIVÓ(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO 1000 GRAMOS	UNIDAD	1	$25.436,01	MEDIANA
55	3532102	DETERGENTE MULTIUSOS EN POLVO BULTO X 20 KILOS. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD -CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%.	BULTO	1	$286.246,54	MEDIANA
56	3532102	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 250 GRS	BOLSA	1	$5.345,85	MEDIANA
57	3532102	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 500 GRS	BOLSA	1	$8.710,59	MEDIANA
58	3532102	DETERGENTE EN POLVO. CON AGENTE TENSO ACTIVO DE MÍNIMO 60% DE BIODEGRADABILIDAD - CON EFECTO LIMPIADOR DE MÍNIMO 9%. - POLVO; PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 1000 GRS	BOLSA	1	$18.485,57	PROMEDIO
59	3532102	DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE. LIBRE DE FOSFATOS, AROMAS: LAVANDA FLORAL Y LIMÓN, BOSQUE TROPICAL; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1000 ML	UNIDAD	1	$138.254,73	MEDIANA
60	3532204	LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON LIQUIDO LIMPIA VIDRIO: EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%-SIN FRAGANCIA LÍQUIDO, PRESENTACIÓN EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON ATOMIZADOR POR 500 ML	FRASCO	1	$11.367,75	MEDIANA
61	3532204	LÍQUIDO PARA LIMPIAR VIDRIOS CON AGENTE(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 4%. DISPONIBLE MÍNIMO EN (2) FRAGANCIAS, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3750 MILILITROS	GALÓN	1	$37.969,46	MEDIANA
62	3533303	LUSTRA MUEBLES. NUTRE Y EMBELLECE SUS MUEBLES DE MADERA NATURAL, FÓRMULA A BASE DE ACEITES PRESERVANTES Y PROTECTORES. PROTEGE Y DA BRILLO A SUS MUEBLES DE MADERA POR MUCHO MÁS TIEMPO, UTILÍCELOS TAMBIÉN EN ARTÍCULOS DE VINILO Y CUERO. COMPONENTES AGUA, SILICONAS HUMECTANTES, TENSO ACTIVOS, ESPESANTES, COLORANTES Y FRAGANCIA; PRESENTACIÓN EN FRASCO PLÁSTICO POR 500 MILILITROS	FRASCO	1	$25.211,07	MEDIANA
63	3532209	LIQUIDO DESENGRASANTE CON AGENTE(S) TENSOACTIVO(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 10% - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	1	$61.479,15	PROMEDIO
64	3532210	BLANQUEADOR: TIPO BLANQUEADORES Y CLORO, USO DOMÉSTICO, COMPOSICIÓN TENSO ACTIVO NO IOCINO, HIPOCLORITO DE SODIO 3,5% REGULADOR DE PH, SECUESTRANTE,	UNIDAD	1	$13.016,42	MEDIANA

CENACVAL

		PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1000 MILILITROS				
65	3532210	BLANQUEADOR: TIPO BLANQUEADORES Y CLORO CONTENIDO 1800 ML, USO DOMÉSTICO, COMPOSICIÓN TENSO ACTIVO NO IOCINO, HIPOCLORITO DE SODIO 3,5% REGULADOR DE PH, SECUESTRANTE; PRESENTACIÓN EN GARRAFA POR 1800 MILILITROS	UNIDAD	1	$21.245,37	MENOR VALOR
66	3532210	BLANQUEADOR SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.750 MILILITROS	GALÓN	1	$28.165,68	MEDIANA
67	3532210	LIMPIADOR DE SANITARIO LÍQUIDO DESINFECTANTE Y DESMANCHADOR, CON EMPAQUE EN FRASCO PLÁSTICO CON PICO DIRECCIONAL, CON UN VOLUMEN DE 500 MILILITROS	FRASCO	1	$21.200,66	MEDIANA
68	3532209	JABON LAVAPLATOS ANTIBACTERIAL CON AGENTE(S) TENSO ACTIVÓ(S) PRINCIPAL(ES) CON EFECTO LIMPIADOR Y DESENGRASANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 15%. - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS; PRESENTACIÓN EN FRASCO 1000 MILILITROS	FRASCO	1	$20.662,70	MEDIANA
69	3532209	JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS BIO DEGRADABLE CON VITAMINA E: LIBRE DE FOSFATOS, DESPERDICIOS FERROSOS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO. EN RECIPIENTE PLÁSTICO PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	FRASCO	1	$137.707,06	MEDIANA
70	3532209	JABÓN LÍQUIDO BIODEGRADABLE PARA PISO PH NEUTRO TRASLUCIDO, LIBRE AGENTES CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	1	$228.461,64	PROMEDIO
71	3532102	DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE. LIBRE DE FOSFATOS, AROMAS: LAVANDA FLORAL Y LIMÓN, BOSQUE TROPICAL; PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	1	$224.000,00	MENOR VALOR
72	3532210	BLANQUEADOR SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 5%. LÍQUIDO, PRESENTACION DE 5 GALÓNES 20 LITROS	UNIDAD	1	$121.585,61	MENOR VALOR
73	3532330	PAÑITOS HÚMEDOS: DESECHABLES, REFRESCANTES Y DESENGRASANTES. CON ALOE VERA Y VITAMINA E PAQUETE X 100	PAQ X 100	1	$29.143,50	MEDIANA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO						
74	3694005	BALDE PLÁSTICO CON BOQUILLA Y MANGO PLÁSTICO RESISTENTE, COLORES BLANCO, VERDE, ROJO, AZUL Y NARANJA 18 LITROS	UNIDAD	1	$29.399,00	MEDIANA
75	3694005	BALDE PLÁSTICO CON BOQUILLA Y MANGO PLÁSTICO RESISTENTE, COLORES BLANCO, VERDE, ROJO, AZUL Y NARANJA 12 LITROS	UNIDAD	1	$13.801,16	MEDIANA
76	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDA 70 X 85; PRESENTACION EN PAQUETE X 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$10.544,00	MEDIANA
77	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDAS LARGO 105 CM, ANCHO 90 CM, FORMATO DE VENTA PACK, UNIDADES POR PAQUETE 10	PAQUETE	1	$7.871,25	PROMEDIO
78	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR ROJO PARA PAPELERA 43 X 48 CM; PRESENTACION EN PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$8.731,36	MEDIANA
79	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR BLANCO PARA PAPELERA 43 X 48 CM; PRESENTACION EN PAQUETE POR 10 UNIDADES	PAQUETE	1	$4.752,62	MEDIANA
80	3641001	BOLSAS EN POLIETILENO COLOR NEGRO PARA BASURA MEDIDAS LARGO 85 CM, ANCHO 65 CM, FORMATO DE VENTA PACK, UNIDADES POR PAQUETE 30, CAPACIDAD EN VOLUMEN 53 L, PTE X 30 UNIDADES	PAQUETE	1	$38.240,53	MEDIANA
81	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. - DE COLOR VERDE - CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO DE 40CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$9.095,75	MEDIANA

82	3641001	BOLSA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, DE COLOR VERDE - CALIBRE DE MÍNIMO 2 - TAMAÑO DE 70 CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$10.288,98	MEDIANA
83	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR BLANCO, CALIBRE DE MÍNIMO 2, TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$10.886,50	MEDIANA
84	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR GRIS - CALIBRE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO DE 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO - CON IMPRESIÓN DE AVISO RIESGO BIOLÓGICO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$29.941,72	MEDIANA
85	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE COLOR GRIS, CALIBRE MÍNIMO DE 2, TAMAÑO DE 70CM DE ANCHO POR 90 CM DE LARGO, CON IMPRESIÓN DE AVISO DE RIESGO BIOLÓGICO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$13.800,00	MEDIANA
86	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, - DE COLOR ROJO - CALIBRE MÍNIMO 2,5 TAMAÑO 80 CM DE ANCHO POR 110 CM DE LARGO CON IMPRESIÓN DE AVISO RIESGO BIOLÓGICA PAQEUTE DE 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$14.875,00	MENOR VALOR
87	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, - DE COLOR NEGRO - CALIBRE DE MÍNIMO 2 - TAMAÑO DE 60 CM DE ANCHO POR 70 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$12.674,56	MENOR VALOR
88	3641001	BOLSA PARA BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. - DE COLOR BLANCO - CALIBRE DE MÍNIMO 1,4 - TAMAÑO 40 CM DE ANCHO POR 55 CM DE LARGO X 60 UNIDADES	PAQUETE	1	$11.503,57	MEDIANA
89	3641001	BOLSA DE BASURA ELABORADA EN POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD. DE COLOR NEGRO - CALIBRE MÍNIMO 2,5 - TAMAÑO 80 CM DE ANCHO - POR 110 CM DE LARGO X 6 UNIDADES	PAQUETE	1	$12.265,60	MEDIANA
90	3694015	ESPONJILLA MULTIUSOS 2 UNIDADES ANCHO 6.5 CM, LARGO 9.5 CM, ALTO 4 CM, ESPONJA RECUBIERTA DE MALLA, LIMPIA TODO TIPO DE SUPERFICIES SIN MALTRATARLAS	PAR	1	$3.433,02	MEDIANA
91	3694015	ESPONJILLA ABRASIVA - TAMAÑO MÍNIMO DE 7CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	1	$3.266,06	MEDIANA
92	3694015	ESPONJILLA DOBLE USO (MATERIAL DE ESPONJILLA BLANDA Y ABRASIVA) TAMAÑO MÍNIMO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	1	$7.505,00	MEDIANA
93	3694015	ESPONJILLA ESPUMA ENMALLADA - TAMAÑO MINIO DE 7 CM DE LARGO POR 10 CM DE ANCHO	UNIDAD	1	$3.012,81	MEDIANA
94	3694016	RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO - CON BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	1	$12.043,00	MEDIANA
95	3694016	RECOGEDOR DE BASURA ELABORADO EN PLÁSTICO - SIN BANDA DE GOMA Y DIENTAS BARRESCOBAS - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 70 CM	UNIDAD	1	$9.900,00	MENOR VALOR
96	3694016	RECOGEDOR NO.2 CON MANGO BLANCO CON*TUBO*27*27*13 DE BASURA PLÁSTICO DE PLATO ELABORADO EN PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD, MEDIDAS ANCHO 26 CM, LARGO 25 CM, ALTO 83 CM	UNIDAD	1	$33.674,26	MEDIANA
97	3694012	PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA 8 LITROS (ANCHO PARTE INFERIOR 14, CM ANCHO BOCA 23 CM, ALTURA: 28,5 CM) PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA DE COLORES VARIADOS CON CAPACIDAD DE 8 LITROS, FABRICADO EN PLÁSTICO, DE FORMA CILÍNDRICA.	UNIDAD	1	$53.924,56	MEDIANA
98	3694012	PAPELERA PLASTICA NO. 1 (ANCHO PARTE INFERIOR 21 CM, ANCHO BOCA 23 CM, ALTURA: 28 CM) PAPELERA PLÁSTICA ACANALADA DE COLORES, FABRICADO EN PLÁSTICO, DE FORMA CILÍNDRICA.	UNIDAD	1	$30.123,50	MEDIANA
99	3694012	PAPELERA PEDAL REDONDA 8 LITROS, COLORES DISPONIBLES GRIS, VERDE, AZUL Y ROJO, MEDIDAS ALTO: 30 CM DIAMETRO:22 CM, MECANISMOS PEDAL	UNIDAD	1	$39.900,00	MEDIANA

CENACVAL

100	3694012	BASURERO PLÁSTICO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, LAVABLE CON TAPA CAPACIDAD 12 LTS	UNIDAD	1	$64.773,81	MEDIANA
101	3627009	CHUPA SANITARIO TRADICIONAL CON MANGO EN PLASTICO: MATERIAL: CAUCHO, MÉTODO DE FABRICACIÓN: INYECCIÓN, ANCHO 144.03 MM, LARGO 144.03 MM, ALTO 460 MM, COLOR NEGRO.	UNIDAD	1	$12.667,50	MEDIANA
102	3694015	ESCOBILLA LIMPIA VENTANA CRISTALES CON MANGO EXPANDIBLE HASTA POR 1 METRO POR UN EXTREMO CONSTA DE UNA BANDA DE CAUCHO POR EL OTRO UNA FIBRA EN TELA CON ESPONJA RECUBIERTA PARA REMOJAR Y LIMPIAR	UNIDAD	1	$101.822,78	MEDIANA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
A-02-02-01-003-007 VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.P.C						
103	3791009	PAÑO LIMPIADOR MULTIUSO MÍNIMO DE 38 X 40 CM PAÑOS SUAVES Y ABSORBENTES, QUE NO DEJE PELUSAS, NO RAYE Y SE PUEDE UTILIZAR SOBRE CUALQUIER SUPERFICIE EN EL HOGAR.	UNIDAD	1	$6.247,15	MEDIANA

ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P						
104	3899302	ESCOBA CERDAS SUAVES ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,3 Y 0,4 MM.- ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UNIDAD	1	$25.667,74	MEDIANA
105	3899302	ESCOBA CERDAS DURAS ELABORADAS CON PET CALIBRE ENTRE 0,4 Y 0,6 MM. - ÁREA DE BARRIDO MÍNIMA DE 25 CM DE LARGO POR 8 CM DE ANCHO POR 10 CM DE ALTO - MATERIAL DE BASE EN PLÁSTICO CON ACOPLE TIPO ROSCA, - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UNIDAD	1	$17.852,82	MEDIANA
106	3899303	CEPILLO SANITARIO CON BASE PLÁSTICA MEDIDAS ANCHO 11 CM, LARGO MM 11 CM, ALTO 42 CM, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	$12.483,73	MEDIANA
107	3899303	CEPILLO PLÁSTICO PARA BAÑO CON BASE PLÁSTICA ALTURA DE CERDAS 8.5 CMS CON BANDA.	UNIDAD	1	$14.500,00	MEDIANA
108	3899301	CEPILLO CERDA DURA PARA BARRER AMPLIAS EXTENSIONES - ESCOBILLONES CON PALO DE 1,2 METROS Y CABEZAL PLÁSTICO DE 60 CMS	UNIDAD	1	$28.322,00	MEDIANA
109	3899314	TRAPERO DE COPA CON UÑA PLÁSTICA X 360 GRS; TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO EN MADERA DE 140 CM.	UNIDAD	1	$31.400,00	MENOR VALOR
110	3899314	TRAPERO ALGODÓN X 400 GRS TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO METÁLICO DE 181 CM.	UNIDAD	1	$34.700,00	MEDIANA
111	3899314	TRAPERO ALGODÓN X 1000 GRS TIPO INDUSTRIAL FABRICADO EN HILAZA DE ALGODÓN CON MANGO EN MADERA DE 140 CM.	UNIDAD	1	$33.202,00	MEDIANA
112	3899317	RASTRILLO BARRA DENTADA PLÁSTICA CON MÍNIMO 21 DIENTES - MANDO EN MADERA PLASTIFICADO CON LONGITUD MÍNIMO 120CM	UNIDAD	1	$26.834,51	PROMEDIO
113	3899317	RASTRILLOS BARRE PRADO PLÁSTICO DE 25 DIENTES EN PLÁSTICO RESISTENTE A LA FLEXIÓN CON CABO EN MADERA, MATERIAL DEL CUERPO PVC MATERIAL DEL MANGO MADERA. DE 140 CM	UNIDAD	1	$30.345,00	MEDIANA
114	3899301	LIMPIA TELARAÑAS SEMI OVALADO, CON MANGO EXTENSIBLE 3 MT, CERDAS PLÁSTICAS MANGO LARGO EN MADERA 300 CM, ANCHO 30 CM	UNIDAD	1	$13.220,97	MEDIANA
115	3899918	GUANTES INDUSTRIAL TALLAS DE 8 A LA 11 EN NITRILO CON MANGA DE SEGURIDAD EN LONA	PAR	1	$21.400,00	MEDIANA

116	3899918	GUANTES INDUSTRIALES 18" TALLA 10 EN NITRILO CON MANGA DE SEGURIDAD EN LONA	PAR	1	$62.067,08	PROMEDIO
117	3899918	GUANTES INDUSTRIALES CALIBRE 25" EN NITRILO CON MANGA DE SEGURIDAD EN LONA	PAR	1	$64.900,00	MEDIANA
118	3899408	ATOMIZADOR ELABORADO EN PLÁSTICO – REUTILIZABLE - CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 CC - CON PISTOLA	UNIDAD	1	$2.762,00	PROMEDIO
119	3899303	CHURRUSCO PARA TUBO DE GRECA, CON MANGO ELABORADO EN ALAMBRE, CABEZA FABRICADA EN PVC, MATERIAL DE LAS CERDAS FIBRA ANIMAL	UNIDAD	1	$11.063,48	MENOR VALOR
120	3899918	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 55 COLOR NEGRO TALLA DE 8 A LA 11	PAR	1	$34.647,50	MEDIANA
121	3899918	GUANTES TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 25 - TALLAS 7 A 9 - COLOR NEGRO	PAR	1	$8.560,25	MEDIANA
122	3899918	GUANTES TIPO DOMÉSTICO - ELABORADOS EN LÁTEX - CALIBRE MÍNIMO DE 18 - TALLAS 7 A 9 - COLOR AMARILLO	PAR	1	$9.656,60	MEDIANA
123	3899303	CEPILLO PARA SANITARIO (CHURRUSCO) CERDAS DURAS ELABORADAS EN FIBRAS PLÁSTICAS - EXTENSIÓN MÍNIMA DE LAS CERDAS ES DE 2,5 CM - BASE Y MANGO ELABORADOS EN PLÁSTICO - MANGO CON LONGITUD MÍNIMA DE 33 CM	UNIDAD	1	$13.900,00	MEDIANA
124	3899303	CEPILLO PARA PISO CUERPO ELABORADO EN PLÁSTICO - CERDAS DURAS EN FIBRA PLÁSTICA - TAMAÑO MÍNIMO DE 26 CM DE LARGO POR 6 CM DE ANCHO POR 7 CM DE ALTO. - MANGO METÁLICO CON UNA EXTENSIÓN MÍNIMA DE 120CM	UNIDAD	1	$59.900,00	MENOR VALOR
125	3899303	LIMPIAVIDRIOS CON MANGO EXTENSIBLE VENTANAS ESPEJOS DE 60 A 98 CM PUNTA DE ESPUMA Y PUNTA DE GOMA COLOR NEGRO CONTENIDO: CABEZAL + PALO EXTENSIBLE MATERIAL: POLIPROPILENO/ALUMINIO/MATERIAL ABSORBENTE, ALTO: 8.5 CENTÍMETROS, USO: LIMPIEZA, ANCHO: 20 CENTÍMETROS, COLOR: MULTICOLOR, ESPESOR: 1 CENTÍMETROS, CAPACIDAD: 1, PESO: 257 G	UNIDAD	1	$69.287,54	MEDIANA

Conclusión del análisis

La aplicación de esta metodología permitió definir precios de referencia confiables, basados en información actual del mercado. De igual forma, los valores establecidos reflejan las condiciones reales del mercado, facilitando la participación de proveedores y el uso adecuado de los recursos.

Por ende, los precios definidos permiten definir cubrir la necesidad de la entidad en condiciones de calidad, asegurando la adquisición de los bienes y servicios requeridos acordes con el mercado.

Nota: Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar oferta por la totalidad de los ítems requeridos, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y las cantidades mínimas establecidas, sin superar el precio de referencia definido para cada ítem, el cual incluye el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA). El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar al rechazo de la propuesta.

Las condiciones económicas serán evaluadas con base en el valor total ofertado por cada proponente, conforme al formulario en formato Excel debidamente diligenciado y cargado en la plataforma SECOP II. Dicho valor deberá incluir todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales se entienden incorporados en el precio.

Independientemente de que el oferente sea o no responsable del IVA, la verificación se realizará sobre el valor total ofertado, sin que esta condición genere ventajas o desventadas frente a otros proponentes.

7.4 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

Para efectos del estudio de mercado y la determinación de los precios de referencia, el análisis económico se realizó sobre cantidades unitarias de cada uno de los bienes objeto de contratación.

No se establecen cantidades mínimas ni cantidades definitivas a adquirir para cada elemento, toda vez que estas serán determinadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces una vez adjudicado el proceso, de acuerdo con las necesidades de la entidad y el presupuesto disponible para la ejecución contractual.

Las cantidades finales de los bienes a adquirir se definirán tomando como base los precios unitarios adjudicados, procurando la adquisición de los elementos requeridos para el cumplimiento de las necesidades institucionales y la adecuada utilización de los recursos públicos asignados para el proceso.

7.5 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad identificada será atendida mediante la adquisición de los elementos de aseo requeridos por la entidad para garantizar las condiciones de higiene, limpieza y salubridad de las instalaciones durante la vigencia contractual.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró con base en precios unitarios de referencia, las cantidades finales de cada uno de los bienes serán determinadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, una vez adjudicado el proceso, de acuerdo con las necesidades institucionales y el presupuesto disponible para la ejecución contractual.

La adquisición de los bienes permitirá atender los requerimientos de las diferentes dependencias beneficiarias, garantizando la disponibilidad de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones de la entidad.

El valor total destinado para la atención de la necesidad corresponde a la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. ($210.585.916,00), con cargo a los rubros presupuestales A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR; A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. **por recurso 10** y A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS; A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE); A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO; A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. por **recurso 16**.

Nota: La determinación de las cantidades finales a adquirir y el control de la ejecución presupuestal estarán a cargo del supervisor del contrato o quien haga sus veces, quien deberá definir la distribución de las cantidades de los bienes a adquirir de acuerdo con los recursos asignados a cada unidad beneficiaria y los precios unitarios adjudicados.

Asimismo, durante la ejecución contractual se deberá garantizar la adecuada administración de los recursos asignados, llevando el seguimiento correspondiente a las cantidades adquiridas y al presupuesto ejecutado, con el fin de asegurar que las compras realizadas se ajusten a las necesidades institucionales y al valor adjudicado del contrato.

7.6 CALCULO PARA HALLAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la entidad tomó como referencia la información proveniente de fuentes oficiales y verificables, tales como la plataforma SECOP II, los registros de las Cámaras de Comercio a nivel nacional y los reportes financieros disponibles en la Superintendencia de Sociedades.

La muestra se conformó con base en información de proponentes que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso, garantizando que los datos analizados sean pertinentes y representativos del sector económico, de acuerdo con los siguientes códigos CIIU:

- C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
- G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- G4759 - Comercio al por menor de otros enseres domésticos n.c.p.

En la siguiente tabla se relacionan algunas empresas del sector que fueron tenidas en cuenta para la estructuración de los indicadores de capacidad financiera y organizacional. Para cada una de ellas, los cálculos se realizaron basados en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025. La información plasmada a continuación fue extraída de los Registros Únicos de Proponentes de cada una de las empresas, a través de la plataforma RUES.

PROVEEDORES			INFORMACION DE AÑO 2025					
ITEM	NOMBRE	NIT	CAPITAL DE TRABAJO	LIQUIDEZ	ENDEUD.	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS	900361174-6	$37.578.508.000,00	1,85	51%	12,22	0,19	0,09
2	CASYBER SAS	800052954-6	$1.250.694.421,00	1,87	26%	21,24	0,34	0,25
3	RODRIGUEZ ANGEL Y CIA S.A.S - RODRIANGEL S.A.S	800130856-7	$3.990.553.808,00	3,41	61%	6,08	0,15	0,05
4	REMA S A S	800175153-1	$1.201.085.000,00	1,57	56%	1,69	0,23	0,1
5	GRUPO EMPRESARIAL PARA MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN QUIMICA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC	800206698-8	$766.682.454,00	1,23	60%	13,02	0,52	0,2
6	REPRESENTACIONES A&D LTDA	800232137-8	$5.151.158.724,00	4,57	35%	2,87	0,07	0,05
7	TENSOACTIVOS SG S.A.S.	805023817-1	$411.901.955,00	1,27	50%	3,07	0,26	0,13
8	IBRO S.A.S.	806008716-5	$1.455.327.116,00	8,26	54%	2,77	0,19	0,09
9	TIG S.A.S.	811025918-6	$7.097.740.689,00	7,98	12%	INDET.	0,24	0,21
10	DOTACIONES TECNICAS SAS	813002079-1	$1.950.481.835,00	63,05	15%	54,16	0,31	0,26
11	SUMIMAS S A S	830001338-1	$32.209.989.101,00	2,08	44%	16,18	0,36	0,20
12	BIO AMBIENTAL SUPPORT QUIMICA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO	830031452-1	$226.366.867,00	1,31	33%	28,39	0,15	0,09
13	TALENTO COMERCIALIZADORA S A	830048811-5	$6.936.451.214,00	4,01	39%	29,24	0,33	0,20
14	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	830113914-3	$2.537.200.863,00	2,07	45%	20,63	0,11	0,06
15	MOVITRONIC S A S	830146283-6	$9.763.623.224,00	2,06	44%	14,24	0,43	0,23
16	ASEPSIS PRODUCTS DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. PROASEPSIS S.A.	860534045-3	$15.604.886.000,00	3,46	44%	5,05	0,18	0,09
17	CENTRO MUSICAL S.A.S.	890929264-5	$24.588.611.194,00	2,12	40%	5,90	0,22	0,13
18	MAZIVO GROUP S.A.S	900564535-3	$6.695.256.184,00	2,21	99%	INDET.	8,94	0,04
19	SOLOASEO DISTRIBUCIONES SAS BIC	900591334-4	$3.075.032.212,00	2,85	23%	INDET.	0,11	0,08
20	INVERSIONES TECNOMEDICA DE COLOMBIA S.A.S.	900740837-7	$3.387.461.858,00	2,97	30%	37,40	0,35	0,24
21	FERRECAMPO SAS	901066585-9	$3.314.506.866,00	2,51	33%	INDET.	0,20	0,13
22	INVERSIONES QDE S.A.S	900802002-1	$7.008.642.000,00	18,38	14%	35,90	0,41	0,35
23	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S	901152111-1	$1.364.146.000,00	9,91	19%	20,90	0,23	0,18
24	ASEOEMMANUEL SAS	900803591-2	$5.255.514.238,00	7,44	42%	18,99	0,32	0,18
25	COMERCIALIZADORA VINARTA S A S	80020989-1	$2.639.064.668,00	28,23	2%	168,62	0,20	0,20
26	GRUPO LOS LAGOS S.A.S	860053274-9	$4.398.719.872,00	4,74	30%	246,41	0,48	0,33
27	LEYDI JACKELINE RIVERA MONTANEZ	37292048-1	$1.200.088.267,00	6,51	38%	163,95	0,32	0,19
28	MEDICOX LTDA	830142523-0	$20.613.837.000,00	2,76	34%	52,22	0,27	0,17
29	OFITIENDA S.A.S	901507075-8	$2.592.758.024,00	10,69	31%	2,80	0,35	0,23
30	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA POLUX S A S	900595362-9	$3.015.192.519,00	7,30	49%	8,66	0,21	0,11
TOTAL CON DATOS ATIPICOS			**$217.281.482.173,00**	**218,67**	**1153%**	**992,60**	**16,67**	**4,86**
TOTAL SIN DATOS ATIPICOS			**$86.685.650.878,00**	**109,01**	**1052%**	**413,62**	**7,73**	**4,86**
MEDIA ARITMETICA CON DATOS ATIPICOS			**$7.242.716.072,43**	**7,29**	**38%**	**38,18**	**0,56**	**0,16**
DESVIACION ESTANDAR			**$9.469.242.218,43**	**11,98**	**19%**	**60,27**	**1,59**	**0,08**
MEDIANA CON DATOS ATIPICOS			**$3.350.984.362,00**	**3,19**	**39%**	**17,59**	**0,25**	**0,18**

MEDIANA SIN DATOS ATIPICOS	**$3.015.192.519,00**	**2,85**	**39%**	**14,24**	**0,20**	**0,18**
MAX	**$37.578.508.000,00**	**63,05**	**99%**	**246,41**	**8,94**	**0,35**
MIN	**$226.366.867,00**	**1,23**	**2%**	**1,69**	**0,07**	**0,04**
MEDIA ACOTADA 20%	**$5.062.475.941,75**	**4,38**	**38%**	**26,05**	**0,27**	**0,16**
MEDIA ARITMETICA SIN DATOS ATIPICOS	**$3.467.426.035,12**	**4,04**	**38%**	**17,98**	**0,27**	**0,16**
EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA Y DISCAPACITADOS	$2.864.432.893,05	2,71	40%	13,53	0,19	0,17
MYPIMES	**$2.713.673.267,10**	**2,57**	**42%**	**12,82**	**0,18**	**0,16**
EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES	$2.562.913.641,15	2,42	44%	12,10	0,16	0,15

De análisis de los indicadores financieros derivados del muestreo realizado, se establecieron métricas a partir de la depuración de datos atípicos, con el propósito de minimizar sesgos y distorsiones en los resultados. De este modo, los valores obtenidos sin datos atípicos se consideran más representativos. Particularmente, la mediana depurada se considera como medida de tendencia central, en tanto proporciona estimaciones más estables y cercanas a la realidad empresarial del país. Para el segmento de las MiPymes, se definieron indicadores diferenciados, ajustados a la realidad, teniendo en cuenta sus características propias y la forma en la que operan día a día.

- **De acuerdo a lo anterior, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional para grandes empresas:**

INDICADORES		GRAN EMPRESA	EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
CAPACIDAD FINANCIERA	**LIQUIDEZ**	Mayor o igual a 2,85	Mayor o igual a 2,71
	ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 39%	Menor o igual a 40%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10,24	Mayor o igual a 13,53
	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual a 0,19
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,18	Mayor o igual a 0,17

8. FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y que las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en razón a que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable para la escogencia del contratista es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica.

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que “(…) La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para g arantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)”

El Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES 3. “(…) Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en

consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. (…)"

Para esta modalidad de selección el procedimiento se encuentra establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 literal a, en concordancia con lo estipulado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

De acuerdo a la necesidad planteada, para contratar el "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026"; atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta, que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional, y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto, y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en literal a) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

***Artículo 2°. De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)*

***2. Selección abreviada.** Corresponde a la modalidad de selección objetiva, prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el procedimiento a adoptar, para la selección de la mejor oferta, será por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Articulo 6 del Decreto 1860 de 2021, y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

8.1 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971, Código de Comercio.
- Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

- Ley 1564 de 2012 *"Código de Procedimiento Civil"*.
- Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*.
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*.
- Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*.
- Ley 1918 del 12 de julio de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 del 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026"*.
- Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- Resolución No. 4223 de 2022 del 23 de junio, *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Ley 2040 de fecha 27 de julio de 2020, *"Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*.
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021, *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*.
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, y que su vigencia empieza tres (3) meses siguientes a la expedición y publicación oficial de la norma.
- Decreto 397 del 17 de marzo de 2022, *"Por medio del cual se establece el plan de austeridad en el gasto para la vigencia 2022, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*.
- Decreto 444 del 29 de marzo de 2023 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

1.1.1.1 Normas Específicas

- Ley 1252 del 2008: Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones. Reafirma

el decreto 4741, presenta definiciones de términos adicionales, prohibición de introducir al país residuos peligrosos.

- Ley 430 de 1998: "Por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental sobre desechos peligrosos".
- Ley 1196 del 2008: Por medio del cual se aprueba el "convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes" hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "corrección al artículo 1 del texto original en español" del 21 de febrero de 2003 y el "anex
- G. al convenio de Estocolmo", del 6 de mayo de 2005.
- Convenio de Estocolmo: "Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes".
- Ley 55 de 1993: "Por medio de la cual se aprueba el convenio número 170 y la recomendación número 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo adoptados por la 77A reunión de la conferencia general de la OIT Ginebra 1990".
- Convenio 170: "Convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo"

8.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos – Modificado por el Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

a. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
b. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
c. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
d. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
e. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
f. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
g. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
h. *La indicación de sí el Proceso de Contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.*

8.3 GUÍA PARA ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de existir una indisponibilidad en el SECOP II, los oferentes deberán desarrollar el procedimiento de acuerdo a lo establecido en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" emitido por Colombia Compra Eficiente, remitiendo la información requerida al correo electrónico cenacval@buzonejercito.mil.co

El procedimiento para la actuación ante una indisponibilidad del SECOP II, se puede verificar en la siguiente dirección.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

8.4 PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (El artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

"Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación, y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta inicia con el precio más bajo indicado por los oferentes en su oferta económica (para este caso será la sumatoria de los valores unitarios de la lista de precios) y, en consecuencia, solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos se oferte el margen mínimo de Mejora establecido.
7. Si los oferentes no presentan LANCES durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo (Sumatoria de valores unitarios).
8. Al terminar la presentación de cada LANCE, la Entidad Estatal debe informar el valor del LANCE más bajo.

Si al terminar la SUBASTA INVERSA hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto (…)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 35 de la Ley 2069 del 2020, los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
   - I. *esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*
   - II. *la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
   - III. *ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural*
8. *Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o*

CENACVAL

sociacioneutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. *esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*

b. *la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

c. *ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

PARÁGRAFO 1*. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2*. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3*. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

NOTA 1: EN ATENCIÓN A LA OBLIGATORIEDAD QUE LE IMPONE LA LEY A LA ENTIDAD ESTATAL DE GARANTIZAR EL DERECHO DE RESERVA LEGAL DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DE: I) LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, II) LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN Y III) LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, LA ENTIDAD EN EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II DISPUSO UNA PREGUNTA POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ANTES SEÑALADOS, CON EL OBJETO DE QUE LOS PROPONENTES AL MOMENTO DEL CARGUE DE SUS PROPUESTAS, PUBLIQUEN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS A EFECTOS DE ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE EN CADA UNA DE LAS PREGUNTAS ELECTRÓNICAS QUE CORRESPONDAN DE MANERA INDIVIDUAL; SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE LA ADECUADA FORMA DE ESTRUCTURACIÓN DE SU OFERTA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE QUE SE PRESENTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.
NOTA 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores desempate se

efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso

(…)**DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances.

La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma".

Por lo expuesto, la modalidad procedente para "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES MILITARES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VALLEDUPAR, VIGENCIA 2026."", será la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

8.5 CONVOCATORIA DE LIMITACION A MIPYMES

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 1860 DEL 2021, establece que las Entidades Estatales, DEBEN LIMITAR A LAS MIPYME NACIONALES CON UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, cuando:

Atendiendo a la modalidad y cuantía del presente proceso, el mismo no es susceptible de ser limitado a MIPYMES colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de MIPYMES elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Así las cosas, se tiene que la cuantía de este proceso es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y, por ende, también mayor a ($511.708.497), razón por la cual no es procedente la realización de convocatoria para limitación de MiPymes al superar el umbral de cuantía indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, los interesados podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. *Dentro del mismo término para formular observaciones los interesados se podrán presentar las solicitudes para la convocatoria a limitar a Mi Pymes nacionales, y la solicitud a territoriales será analizada por la entidad.*
2. *Se publicará un AVISO en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado*
3. *En el aviso se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.*
4. *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*

“Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

“(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades

Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (…)”

CENACVAL

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (…)"

"(…) Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)

En virtud de lo anterior, y que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el umbral de Mipymes, la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, CONVOCA a todas la MIPYMES NACIONALES COLOMBIANAS, interesadas en participar, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

8.6 JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (…)", la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.



El Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería IV está diseñado bajo la modalidad de prestación de servicios. Esto implica una obligación de hacer, donde el contratista debe suministrar mano de obra (operarios), maquinaria en calidad de préstamo de uso y, de manera accesoria, los insumos para ejecutar la labor. En contraste, el proceso actual tiene por objeto el suministro de bienes, lo cual constituye una obligación de dar. La Entidad busca adquirir la propiedad de productos de limpieza para que sean utilizados por su propio personal o bajo su propia gestión operativa, sin que medie una subordinación técnica o prestación de servicios por parte de un tercero.

El AMP vigente exige la contratación de un "Servicio Integral". La jurisprudencia administrativa y las guías de Colombia Compra Eficiente señalan que los componentes de un AMP no pueden desglosarse de forma arbitraria si ello desnaturaliza el instrumento. Si la Entidad solo requiere los insumos y no el personal ni la gestión del servicio, el uso del AMP resultaría en una indebida utilización del catálogo, puesto que se estaría adquiriendo un componente accesorio (insumos) como si fuera el principal.

No se puede obligar a una Entidad a contratar un servicio complejo (que incluye administración e IVA sobre el AIU) cuando su necesidad real es la simple adquisición de bienes de consumo, pues esto vulneraría el principio de economía y eficiencia, al encarecer innecesariamente la adquisición.

Desde el punto de vista regulatorio, la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios (Art. 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015) se activa únicamente cuando el objeto contractual de la entidad coincide con el objeto del Acuerdo. Al no existir una coincidencia técnica y funcional, la Entidad recupera su autonomía para seleccionar la modalidad de selección que mejor se ajuste a la cuantía y naturaleza del suministro.

8.7 FACTORES HABILITANTES (TECNICO – JURIDICO – FINANCIERO)

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA-CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

8.7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de requisitos habilitantes se deberá hacer desde los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones con la debida justificación y soporte técnico de acuerdo al objeto a contratar, en consecuencia, en este punto deberán relacionarse los requisitos de carácter jurídico, técnico, económico y financiero que se exigirán.

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, de conformidad con lo establecido en este estudio previo y los pliegos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes y del aporte de la documentación habilitante solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y a lo señalado en el pliego de condiciones.

La verificación de documentos y requisitos habilitantes, comprende la constatación inicial respecto del cumplimiento de las exigencias jurídicas, técnicas, de organización y financieras, los cuales son criterios HABILITANTES y no tendrán ponderación alguna en razón de que dichos criterios permiten a la Entidad determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones.

Las propuestas que cumplan con todas las condiciones exigidas en los numerales que a continuación se detallan, y que no se hallen incursas en ninguna de las causales de rechazo y eliminación de propuestas descritas en el pliego de condiciones, serán consideradas como propuestas hábiles y procederán a la asignación de puntaje de acuerdo a los bienes adicionales ofrecidos (factor de calidad).

La verificación jurídica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos, con la información solicitada en los estudios previos y pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido y acreditar los siguientes requisitos:

i. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual deberá estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC VALLEDUPAR.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC VALLEDUPAR solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

PODER: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

ii. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se deberá presentar copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

iii. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de ***DOS (02) AÑOS***, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
Nota: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar la Renovación de la Matrícula Mercantil, la cual debe ser renovada anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

VENCIDA

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
   Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior:

COPIA

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DIS-PUESTO EN LA LEY 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", ARTICULO 74 Y 251, Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TERMINO DE TRASLADO DE LAS EVALUACIONES, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDNEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 2: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente, esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de

estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia." "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"*

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."*

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá anexar **DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contenga información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

Apoderado, persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Nota 1: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Documentos apostillados que van a surtir efecto en Colombia: Para que un documento emitido por un país que hace parte de la *"Convención de la Haya"* tenga validez en el territorio colombiano,

debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente solicitud de oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Documento de información de consorcio o unión temporal: De acuerdo a la Guía de Colombia Compra Eficiente el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

a. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
b. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
c. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
d. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación. indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
e. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
f. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se

incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

El consorcio o la unión temporal podrán estar conformados hasta un número máximo de tres integrantes, y su duración es por el plazo de ejecución del contrato y hasta UN (1) año más.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para. manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), y debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural, generando incluso rechazo.

iv. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio vigente y en firme al cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras *(con domicilio o sucursal en Colombia)*, deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP,

para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

v. ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL: deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

CENACVAL

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PARA EL CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar

PERSONAS NATURALES: Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

PERSONAS JURIDICAS: Certificación debidamente firmada por el representante legal, contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Así mismo, la planilla de pago de los últimos tres (03) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: La Central Administrativa y Contable - CENAC VALLEDUPAR, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la Central Administrativa y Contable- CENAC VALLEDUPAR, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

vi. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURIA)

Una vez diligenciado el formulario de Autorización De Consulta, Tratamiento Y Protección De Datos Personales, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 y al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

vii. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORIA)

Una vez diligenciado el formulario de Autorización De Consulta, Tratamiento Y Protección De Datos Personales, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008 y al artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

viii. VERIFICACION ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo **94 del Decreto-Ley 0019 de 2012**, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

ix. VERIFICACIONES DEL OFERENTEEN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIALEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

Nota: En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

x. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor para las personas naturales o jurídicas que sean **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**[4] será sobre el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y para las demás personas naturales o jurídicas *que no sean emprendimientos o empresas de mujeres*, será sobre el quince por ciento (15%) del valor de la oferta y será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

[4] Decreto 1860 de 2021, Articulo 2.2.1.2.4.2.15 numeral 5.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

Cuando la oferta sea presentada por **PROPONENTES PLURALES**, se debe cumplir con lo descrito en el PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021, que reza lo siguiente, así: ***"…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal…"***

El proponente acepta que el MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-VALLEDUPAR, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-VALLEDUPAR de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR NIT.900.059.309-1.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CENACVAL

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

xi. FORMULARIO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCION

El proponente o su representante diligenciarán el FORMATO "Compromiso Anticorrupción" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

xii. FORMULARIO No. 5 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente o su representante diligenciarán el FORMATO "Pacto de Integridad" en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

xiii. FORMULARIO No. 10 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

xiv. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Así mismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Articulo 28. Este certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los mantenimientos y adecuaciones, es decir que no existirá vínculo alguno entre el EJERCITO-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR y el personal que desarrollara el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

xv. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

xvi. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No.06 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

"(…) Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. (…)" (Sic).

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 15, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

xvii. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS DEL FORMULARIO No.13

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

xviii. **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

El proponente debe presentar en certificación anexa a la propuesta económica debidamente firmado por el Representante Legal de la Empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** que cumple con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional ***<Los sujetos de especial protección constitucional, son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva, entre otros son "las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas>***, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

De esta condición que sea certificada por el representante legal de la empresa **(Persona Natural o Jurídica o Proponentes Plurales)** y que llegase a ser favorecido como futuro contratista la *"…Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente" Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

8.7.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se evaluará como "Cumple" o "No cumple".

a. Certificado de Identificación Tributaria – RUT: El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

b. Certificación Bancaria: El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días hábiles antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información

financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

c. **Formulario No. 7 "Acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional del oferente extranjero"**: Será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo fiscal aplicado en su país.

d. **Registro Único De Proponentes – RUP:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N. - Ejército Nacional - CENAC Valledupar, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores financieros y la capacidad patrimonial, con base en el certificado del RUP vigente, aportado por el proponente.

Los siguientes indicadores son un referente para el proceso, sin embargo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que la entidad evaluará indicadores, teniendo en cuenta la información reportada con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional serán tomados de las cifras a 31 de diciembre de 2025m reportados en los estados financieros.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional de las cifras contenidas en los estados financieros, será de acuerdo con la información de la capacidad organizacional del año 2025 y los estados financieros de la vigencia 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o personas naturales que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe contener los estados financieros a corte trimestral suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

e. **Formulario No. 4 "Datos Beneficiario Cuenta SIIF":** El proponente deberá diligenciar este formulario en su totalidad, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

De ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

El formulario No. 4 "Datos beneficiario cuenta SIIF" será publicado en la plataforma SECOP II para la utilización de los oferentes interesados en participar en el proceso.

f. **Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN):** El proponente deberá aportar con la oferta, copia de la Resolución de Facturación Electrónica expedida por la DIAN o por la entidad competente, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

g.

Lo anterior, de conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica quienes se encuentran obligados a facturar electrónicamente, siendo clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

VERIFICACIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, verificará el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De igual forma, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en contratar con entidades estatales deberán estar inscritas en el RUP, cuyo certificado constituye plena prueba de las condiciones allí contenidas, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará basada en la información contenida en el RUP, vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta. Para efectos de la evaluación, la entidad tomará como referencia el último año fiscal en firme registrado en el RUP, correspondiente a la vigencia más reciente disponible al momento del cierre del proceso.

En caso de que el RUP del proponente se encuentre en trámite de renovación, la entidad tendrá en cuenta la información que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado por el Concepto C-703 de 2021.

Nota: Cuando el M.D.N. – Ejército Nacional, en desarrollo de la verificación financiera y de la evaluación económica, requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar aquellos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de vigencias anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

Así mismo, cuando se requieran aclaraciones, estas se solicitarán garantizando el respeto de los principios que rigen la contratación estatal. En todo caso, dichas aclaraciones o documentos no podrán modificar, adicionar ni complementar la oferta presentada por el proponente.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las Normas internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standars – IFRS), emitidas por el International Accounting Standards Board, constituyen un conjunto de estándares internacionales que establecen los lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera de manera uniforme y aceptada a nivel global.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF (IFRS), correspondientes al último periodo fiscal, los cuales comprenden como mínimo: Estado de situación financiera, estado de resultados y las

notas a los estados financieros, incluyendo el resumen de las políticas contables significativas.

Estos deberán estar debidamente certificados y, cuando aplique, dictaminados, así como aprobados y firmados por el órgano competente, de conformidad con la normatividad aplicable en el país de origen.

2. Estados financieros del último periodo fiscal aplicable en su país de origen. Cuando el cierre contable no corresponda al 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normativa que regula su periodo contable, cumpliendo con las formalidades exigidas para documentos expedidos en el exterior. En caso de que el proponente participe como subsidiaria o filial, deberá presentar sus propios estados financieros individuales, por lo tanto, no se aceptarán estados financieros consolidados de las empresas matrices.

3. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

4. El estado de situación financiera debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

   El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros

5. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.3

7. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

8. El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

9. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente

CENACVAL

allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

10. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país ó de una auditoría externa del país del oferente.

11. Las disposiciones de este pliego de condiciones (Proyecto) en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

12. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Nota 1: Formulario No. 7 "Acreditación de la capacidad financiera y organizacional del oferente" del pliego de condiciones (proyecto), será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[5].

9. CALCULO PARA HALLAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la entidad tomó como referencia la información proveniente de fuentes oficiales y verificables, tales como la plataforma SECOP II, los registros de las Cámaras de Comercio a nivel nacional y los reportes financieros disponibles en la Superintendencia de Sociedades.

La muestra se conformó con base en información de proponentes que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso, garantizando que los datos analizados sean pertinentes y representativos del sector económico, de acuerdo con los siguientes códigos CIIU:

- C2023 - Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador
- G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- G4759 - Comercio al por menor de otros enseres domésticos n.c.p.

De análisis de los indicadores financieros derivados del muestreo realizado, se establecieron métricas a partir de la depuración de datos atípicos, con el propósito de minimizar sesgos y distorsiones en los resultados. De este modo, los valores obtenidos sin datos atípicos se consideran más representativos. Particularmente, la mediana depurada se considera como medida de tendencia central, en tanto proporciona estimaciones más estables y cercanas a la realidad empresarial del país. Para el segmento de las MiPymes, se definieron indicadores diferenciados, ajustados a la realidad, teniendo en cuenta sus características propias y la forma en la que operan día a día.

- **De acuerdo a lo anterior, se establecen los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional para grandes empresas:**

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf. Pag. 26

INDICADORES		GRAN EMPRESA	EMPRENDIMIENTO MUJERES GRAN EMPRESA
CAPACIDAD FINANCIERA	LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,85	Mayor o igual a 2,71
	ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 39%	Menor o igual a 40%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10,24	Mayor o igual a 13,53
	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,20	Mayor o igual a 0,19
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,18	Mayor o igual a 0,17

a. Requisitos habilitantes de capacidad financiera

Indicadores de capacidad financiera

- **Índice de liquidez:** Este indicador refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo, lo cual es crucial para evaluar su estabilidad y solvencia en el manejo de sus compromisos inmediatos. Un índice de liquidez adecuado garantiza que la empresa pueda afrontar de manera eficiente sus pagos y evitar situaciones de insolvencia a corto plazo.

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$\text{IL} = \frac{((\text{AC}_1 * \%\text{ de participación}) + (\text{AC}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{PC}_1 * \%\text{ de participación}) + (\text{PC}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada.

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento de una empresa, es decir, la proporción de los activos financiados mediante deuda en lugar de capital propio. Este indicador es esencial para evaluar el riesgo financiero asociado a una empresa, ya que un mayor nivel de endeudamiento puede implicar mayores costos financieros y una mayor exposición a fluctuaciones económicas que afecten su capacidad de pago.

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la futura será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{((\text{PT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{PT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}{((\text{AT}_1 * \%\text{ de participación}) + \text{AT}_2 * \%\text{ de participación}) + \cdots)}$$

- **Razón de cobertura de intereses:** Este indicador mide la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones de pago de intereses sobre la deuda. Una razón de cobertura

elevada sugiere que la empresa tiene suficientes ingresos para cubrir los costos financieros, reduciendo la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones. Un valor mayor en este indicador refleja una mayor solidez financiera y una menor vulnerabilidad frente a crisis de liquidez.

$$Cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gasto\ de\ intereses}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$\text{IE} = \frac{\left(\left(\text{Uop}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}\right) + \text{Uop}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\text{GI}_{2017(1)} * \%\text{ de participación}\right) + \text{GI}_{2017(2)} * \%\text{ de participación}\right) + \cdots\right)}$$

Indicadores adicionales de capacidad financiera

- **Capital de trabajo:** Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo constituye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

$$Capital\ de\ trabajo = Activo\ corriente - Pasivo\ corriente$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la formula será la siguiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

b. Requisito habilitante de capacidad organizacional

Indicadores de capacidad organizacional

- **Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE):** Este indicador determina la capacidad de la empresa para generar utilidad operativa por cada peso invertido en el patrimonio. Una mayor rentabilidad sobre el patrimonio indica una mayor rentabilidad para los accionistas y refleja una capacidad organizacional robusta. Este indicador es clave para evaluar la eficiencia en el uso de los recursos propios de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$= \frac{RSP}{\left(\left(Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación\right) + \left(Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(AT_{2017(1)} - PT_{2017(1)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \left(AT_{2017(2)} - PT_{2017(2)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}$$

Uop: Utilidad operacional de cada integrante.
AT: Activo total de cada integrante.
PT: Pasivo total de cada integrante.

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente proceso, la oferta será inhabilitada por no acreditar la capacidad organizacional requerida.

- **Rentabilidad sobre activos (ROA):** Similar al ROE, la rentabilidad sobre activos mide la capacidad de la empresa para generar utilidad operativa por cada peso invertido en sus activos. Una rentabilidad más alta sobre los activos implica una gestión más eficiente de los

recursos y una mayor capacidad organizacional para generar ganancias, lo que beneficia la estabilidad y competitividad de la empresa.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activos\ = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el caso de consorcios, uniones temporales o sociedades futuras, la fórmula será la siguiente:

$$RSA = \frac{\left(\left(Uop_{2017(1)} * \%\ de\ participación\right) + \left(Uop_{2017(2)} * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(AT_{2017(1)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \left(AT_{2017(2)}\right) * \%\ de\ participación\right) + \cdots\right)}$$

c. Criterios diferenciales para MiPymes (Decreto 1860 de 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas., el cual manifiesta

(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia
- Índices de capacidad financiera
- Índices de capacidad organizacional
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

INDICADORES		MIPYMES	EMPRENDIMIENTO MUJERES MIPYMES
CAPACIDAD FINANCIERA	LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,57	Mayor o igual a 2,42
	ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 42%	Menor o igual a 44%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 12,82	Mayor o igual a 12,10
	CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato	Mayor o igual al 100% del presupuesto del contrato

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	Mayor o igual a 0,18	Mayor o igual a 0,16
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,16	Mayor o igual a 0,15

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:
La verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes se efectuará con base en la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), la cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2013, así como las demás normas concordantes.

10. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 13 Propuesta Económica, el cual deberá presentarse y cargarse en la plataforma SECOP II en formato Excel. Dicho formulario será publicado por la entidad para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

La propuesta económica será evaluada teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La propuesta económica deberá incluir el precio unitario de cada ítem, con IVA (cuando aplique), expresado en números positivos, en pesos colombianos (COP) y con un máximo de dos (2) decimales. En ningún caso los valores ofertados podrán superar los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad.
2. El proponente deberá diligenciar de manera completa las casillas correspondientes al valor unitario, IVA (cuando aplique) y valor total unitario incluido IVA (cuando aplique), verificando la correcta aplicación y discriminando el impuesto sobre las ventas (IVA), de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Para efectos de la evaluación económica, el comité evaluador considerará exclusivamente los valores registrados en la casilla de valor total unitario incluido IVA (cuando aplique) para cada ítem.
4. La propuesta económica deberá presentarse de manera integral, incluyendo la totalidad de los ítems establecidos en el Formulario No. 13 – Propuesta económica. La no cotización de uno o más ítems, así como la alteración o supresión de las cantidades o unidades de medida definidas por la entidad, dará lugar al rechazo de la propuesta.
5. Los valores ofertados deberán presentarse sin enmendaduras ni inconsistencias y respetando el límite máximo de dos (2) decimales. No se aceptarán aproximaciones que alteren el valor real de la oferta.
6. En caso de presentarse diferencias entre los valores consignados en las distintas casillas del formulario, la entidad podrá efectuar las verificaciones y correcciones aritméticas a que haya lugar, tomando como base el valor unitario ofertado, sin que ello implique la modificación de la oferta económica.

Adicionalmente, el Comité Económico Evaluador deberá tener en cuenta lo siguiente:
La entidad realizará la revisión de las operaciones aritméticas realizadas por el proponente en la propuesta económica. En caso de evidenciarse errores en los cálculos, se efectuarán las correcciones correspondientes, aplicando aproximaciones a dos (2) decimales para efectos de la evaluación.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ítems incluido en la lista de precios publicada en la plataforma del SECOP ll.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en la lista de precios publicada por la entidad en la plataforma del SECOP ll.

Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta verificación y corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara.

- **OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:**

De conformidad con el deber de análisis previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad Estatal deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el Comité Económico Evaluador, o quien haga sus veces, recomendará continuar con la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda. En todo caso, cuando el valor ofertado responda a circunstancias objetivas del proponente que no comprometan el cumplimento del contrato, la Entidad deberá continuar con su evaluación.

Para realizar la identificación de ofertas artificialmente bajas, la Entidad realizará el cálculo de acuerdo a lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, identificada bajo el código CCE-EICP-GI-27, versión 01 del 16 de septiembre de 2024, donde estipulan que se puede realizar mediante la utilización de las herramientas: (i) Comparación absoluta y; (ii) Comparación relativa.

(i) **Comparación absoluta:** se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación, existe claridad sobre el precio o costo para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menor de cinco (5) ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} x100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal.
P es el precio estimado por la Entidad Estatal.
O es el precio ofrecido por el proponente.

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

(ii) **Comparación relativa:** la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de primero a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2).

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$Valor\ mínimo\ aceptable = Mediana - Desviación\ Estándar$$

La identificación de una oferta artificialmente baja puede obedecer, entre otras razones, al desconocimiento de los costos reales del contrato por parte del proponente, a estrategias de mercado o a posobles conductas anticompetitivas. En estos casos, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Por lo tanto, la Entidad requerirá al proponente para que explique por escrito y de manera detallada los fundamentos de su oferta, indicando que la solicitud obedece a la posible configuración de una oferta artificialmente baja. La explicación deberá ser suficiente para permitir el análisis de la propuesta y su sostenibilidad durante la ejecución del contrato.

8.7.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION Y/O EVALUACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

I. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (HABILITANTES) ANEXO No. 2

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, las cuales están delimitadas en el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual hace parte integral del presente proceso, de conformidad con las especificaciones técnicas de los elementos requeridos, que incluyen el detalle de cada bien que se pretende adquirir por la CENACVAL.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta, acreditar que cumplen la totalidad de las exigencias previstas en el Anexo No.02.

II. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá presentar el Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES ***(relacionado en el Anexo al Pliego Electrónico Definitivo)*** señalando que CUMPLE O NO CUMPLE con cada requisito solicitado, este documento deberá estar debidamente firmado por el representante legal.

DESCRIPCION	**REQUISITO**
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con establecimiento de comercio con la Infraestructura Física de Oficina, Bodega de Almacenamiento y Operacional, para la ejecución del contrato ***(aportar la existencia y representación de las instalaciones donde ejerce el establecimiento de comercio, el cual debe aportar junto con la oferta de ser el caso)***. **NOTA:** ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUEDE SER MEDIANTE CONVENIO DEBIDAMENTE SUSCRITO Y DE SER EL CASO DEBE APORTARLO DENTRO DE LA OFERTA.
NUEVOS DE FABRICA	El oferente mediante Certificación debidamente suscrita por el Representante Legal se comprometerá a entregar los productos de aseo y limpieza "NUEVOS DE FABRICA", de marcas reconocidas No se aceptarán elementos usados o re manufacturados. Que todos los ítems a entregar serán de producción original (no genéricos, no remanufacturados, ni recargados), entregados en empaques originales, bolsas o cajas que permitan su adecuado almacenamiento y perduración, debidamente rotulados, con fecha de fabricación y vencimiento, y que cumplan con las normas mínimas de calidad establecidas para cada producto según la norma técnica aplicable a cada elemento.
TRAZABILIDAD DE LOS BIENES	El oferente mediante Certificación debidamente firmada por el Representante Legal garantizara que los elementos son de orígenes lícitos, originales y comercializados de acuerdo a la normatividad vigente.
GARANTIA DE CALIDAD	El proponente garantizará que los elementos ofrecidos durante la ejecución del contrato serán de óptima calidad, de no ser así, con la presentación de la oferta, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa. El oferente presentara certificación debidamente firmada por el proponente.
CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS	El oferente mediante certificación debidamente firmada, se deberá comprometer a realizar el respectivo cambio y reposición dentro de los **OCHO (8) DÍAS HABILES SIGUIENTES** a la petición realizada por el supervisor, de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • irregularidad en su empaque, sello o presentación • elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas
REGISTRO INVIMA *(PARA LOS PRODUCTOS QUE*	El MDN – EJC - CENAC REGIONAL VALLEDUPAR tendrá en cuenta únicamente las propuestas cuyos insumos tengan el Registro Sanitario expedido por el INVIMA *(Decreto 1545 de 1998*) al momento de la evaluación, VIGENTE (como mínimo seis (06) meses para su vencimiento), los cuales deben ser legibles en todas sus partes y sólo se aceptará un Registro Sanitario por material o insumo ofertado.

CENACVAL

APLIQUE)	Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos establecidos en el Decreto 677 de 1995.
FICHAS DE SEGURIDAD	En todos los productos de aseo y de limpieza que sean susceptibles de producir algún daño o en uso generen riesgo para los trabajadores se deberá presentar ficha justificativa de seguridad, en la que vendrán especificaciones de denominación del producto, composición, o ingredientes según proceda, clasificación, manipulación, características técnicas, advertencias, frases de riesgo, precauciones a realizar por el manipulador. El oferente deberá comprometerse a dicho requerimiento mediante certificación debidamente firmada por el representante legal.
COSTOS DE TRANSPORTE	Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los Elementos objeto del contrato, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante). Así mismo certificará junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de garantizar el cargue y descargue de los productos objeto de contratación, en el destino final por lo cual será responsabilidad del mismo, realizar las coordinaciones correspondientes del personal en el cumplimiento de esta actividad, exonerando a la entidad de cualquier costo adicional por este motivo. Así mismo, el contratista debe garantizar los seguros de transporte por hurto, destrucción, reemplazo, perdida o daño de los mismos y quedaran bajo se responsabilidad todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los productos
SERVICIO POST VENTA	El proponente debe certificar junto con su oferta que de resultar adjudicatario está en capacidad de asignar un Ejecutivo de Cuenta, que realice las actividades de coordinación y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor, para realizar las coordinaciones pertinentes previas a la necesidad, para lo cual debe suministrar junto con la oferta el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones.
EMBALAJE DE LOS BIENES O ELEMENTOS REQUERIDOS	**EMPAQUE INDIVIDUAL** Los elementos deberán ser empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada elemento deberá ser entregado en su empaque original, debidamente sellado y rotulado. **EMPAQUE GENERAL:** Deberán estar empacados en un material que los proteja *(caja de cartón debidamente rotulada)*, de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias. debidamente embalados y empacados por Unidad, dentro de los **OCHO (08) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES** a la colocación de la solicitud de pedido, realizada por el Supervisor del Contrato Nota: No se recibirán productos alterados en su capacidad de medida, presentación de envase y empaquetadura original o genuina.
Declaración de debida diligencia en derechos humanos decretos 552 de 2026	El oferente deberá presentar una declaración de cumplimiento en derechos humanos, en la que manifieste que desarrolla sus actividades empresariales conforme a los lineamientos del Decreto 552 de 2026, que respecta los derechos humanos en sus operaciones y que cuenta con medidas internas para prevenir vulneraciones en su cadena de suministro.

Nota: Estas condiciones serán incluidas como obligaciones dentro del contrato.

III. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación.

IV. EXPERIENCIA HABILITANTE GENERAL

El oferente para acreditar la experiencia específica, deberá anexar junto a su oferta la copia de certificación(es) y/o contrato(s) ejecutado(s), terminado(s) o liquidado(s) y recibido(s) a entera satisfacción, cuyo objeto **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA,** cuyo valor del contrato con que se acredite esta experiencia sea igual o superior, al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, expresado en SMMLV. Para lo cual se requiere diligenciar el formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros

V. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), los que deben contener como **MINIMO en TRES (03) CODIGOS UNSPC**. Para lo cual se requiere diligenciar el formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
b. El formulario debe ir firmado por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica.
c. Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", cumpliendo con los siguientes parámetros:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en los Art. 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La experiencia exigida deberá estar inscrita en el RUP y Clasificada en los Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).
- El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica en el que se señalen, como mínimo **TRES (3) CODIGOS UNSPC** de los referidos en el presente proceso contractual, mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y terminados cuyo objeto consista en **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA**".

Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP vs contratos adjudicados, ejecutados y terminados, se requiere que el proponente sea, persona natural o jurídica, consorcio o Unión Temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando el contrato que pretende acreditar como experiencia para el presente proceso, donde se pueda evidenciar el registro de los siguientes códigos UNSPC.

Relación de los códigos UNSPSC exigidos

CODIGO UNSPC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
52121700	52	ARTICULO DOMÉSTICO, SUMINISTRO Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS DE CONSUMO	12	ROPA DE CAMA MATERIALES, PAÑOS DE COCINA Y TOALLAS	17	TOALLAS
47131800	47	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LIMPIEZA	13	SUMINISTRO DE ASEO Y LIMPIEZA	18	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47131700	47	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	13	PRODUCTOS DE PAPEL	17	SUMINISTROS PARA ASEO
47121700	47	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LIMPIEZA	12	EQUIPO DE ASEO	17	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
14111700	14	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	11	PRODUCTOS DE PAPEL	17	PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL

Nota 1: Para las Uniones Temporales y/o Consorcios Nacionales o Extranjeros, aplica la misma exigencia y que verse sobre uno o más de sus socios.

Nota 2: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, es decir, hasta el NIVEL DE "CLASE".

Nota 3: En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado se deberá anexar facturas, acta de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos.

Las certificaciones o contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año).
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- **Indicación sobre el cumplimiento del contratista.**

Nota 4: No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 5: La Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 7: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 8: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 9: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CENACVAL

Nota 10: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 11: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.

VI. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, entre los integrantes del mismo deberán acreditar la experiencia específica requerida en el numeral V del estudio previo. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

En caso de que uno sólo de los integrantes acredite la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente Proceso de Contratación.

Cuando el objeto correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad o el objeto de contrato.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,** se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VII. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El Proponente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe acreditar la experiencia especifica exigida, en su Registro Único de Proponente RUP, la cual deberá estar debidamente registrada, inscrita e identificada con el Clasificador de Bienes 0 Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales, el RUP deberá encontrase vigente y en firme hasta antes de la fecha prevista para la adjudicación, así mismo deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por el contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones

Y, si es necesario

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.

e). En caso de contratos con particulares Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN y/o autoridad competente según el caso.
f). En caso de contratos con particulares, se acreditará e pago del impuesto del IVA y además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley, garantías y toda la trazabilidad contable del respectivo contrato.
Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

VIII. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 4 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones antes señalados en la exigencia de la experiencia del proponente.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.

CENACVAL

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
  Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

IX. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- En caso que el proponente relacione o anexe un número superior al número de contratos exigidos, para efectos de verificación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los contratos en el orden relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.
- Si los contratos aportados para acreditar la experiencia se ejecutaron bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente licitación.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso

CENACVAL

de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.

- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- Los contratos de Gerencia de Obra en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.
- Para efectos del cálculo del plazo se tomará los días calendario, los meses de 30 días y los años de 360 días.
- Para efectos de la verificación, los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

iii. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- El CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

X. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituye causal de rechazo, razón por la cual aquellos aspectos que no inciden en la asignación de puntaje deben ser requeridos por la Entidad y pueden ser aportados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Esta regla se aplica sin perjuicio de las excepciones previstas para los procesos de mínima cuantía y para los procedimientos de subasta, en los cuales la subsanación se limita estrictamente a los documentos permitidos por la ley.

El marco normativo se complementa con los numerales 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que imponen al proponente la obligación de presentar una oferta completa y ajustada al pliego de condiciones, y facultan a la Entidad para solicitar aclaraciones y explicaciones indispensables durante la etapa de evaluación. En consecuencia, la CENAC Valledupar podrá requerir, dentro del término legal, las aclaraciones, precisiones o documentos que sean susceptibles de subsanación, siempre que no alteren la esencia de la oferta ni modifiquen elementos sustanciales de la evaluación.

En este sentido, solo son subsanables aquellos requisitos que no afectan la asignación de puntaje ni la comparación objetiva de las propuestas. Por el contrario, no son subsanables los documentos o requisitos que:

- INCIDEN EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE,
- CONSTITUYEN REQUISITOS HABILITANTES ESENCIALES,
- ACREDITAN CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS O FINANCIERAS QUE DEBEN EXISTIR AL CIERRE DEL PROCESO,
- O CORRESPONDEN A DOCUMENTOS CUYA AUSENCIA IMPLICA LA INEXISTENCIA DE LA OFERTA.

Estos elementos deben ser aportados desde el momento mismo de la presentación de la oferta, pues su falta constituye causal de rechazo y no pueden ser acreditados con posterioridad al cierre, en atención al principio de igualdad y a la prohibición expresa de acreditar circunstancias ocurridas después del cierre del proceso
.
El oferente tiene la carga de presentar su propuesta de manera íntegra, completa y coherente, adjuntando en la plataforma SECOP II todos los documentos que acrediten las condiciones que pretende hacer valer. La Entidad, por su parte, solo podrá requerir la subsanación de documentos formales o aclaratorios que no modifiquen la oferta ni afecten la comparación objetiva entre proponentes.

Finalmente, en caso de que un oferente no atienda el requerimiento de subsanación dentro del plazo otorgado, deberá justificar la razón de su incumplimiento; sin embargo, dicha justificación no exime la consecuencia jurídica prevista en la Ley 1150 de 2007, consistente en el rechazo de la oferta cuando la falta de subsanación impida la verificación de los requisitos exigidos.

8.8 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en documento independiente la Garantía Técnica para los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare la calidad de los bienes a entregar.
- Que ampare la composición y el diseño de los bienes de uso exclusivo del ejército.
- Que sea por el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere.
- Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas y/o normas técnicas del bien ofrecido.
- Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad.
-

Nota: <u>El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación.</u>

(DOCUMENTO QUE DEBERA SER ANEXADO JUNTO CON LA OFERTA Y PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

8.8.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos:

En el evento de presentarse requerimientos por el no cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a cinco (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso.

Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

9. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

a. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.
c. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
d. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: (…) "si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"…, salvo que, logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

a. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica.
b. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
c. ***Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el dos por ciento (2%).*** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
d. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
e. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
f. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.
g. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (…) "La subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
h. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
j. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.

SOPORTE TÉCNICO: Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II : Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II ". En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por la CENAC VALLEDUPAR- para eventos de indisponibilidad cenacval@buzonejercito.mil.co

NOTAS GENERALES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

- El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC Valledupar, en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y en la GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA EN EL SECOP II, se otorgará a los proponentes un término de diez (10) minutos para hacer los lances que mejoren las ofertas de precio.

- Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo el 2% (este porcentaje será el mínimo ofrecido en el desarrollo de la subasta y se aplicará sobre el precio global de la propuesta económica en un solo grupo o línea).

- Al final de la subasta el descuento total aplicado respecto del presupuesto oficial se aplicará de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los ítems y sobre la sumatoria de los mismos, redondeando los resultados obtenidos con dos decimales.

- Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al numeral 7 del artículo 6 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

- En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC VALLEDUPAR, no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

- Los precios del adjudicatario se ajustarán con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del SECOP II a la Propuesta que se estableciera como Menor Valor al comenzar el evento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.

- La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
- El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional –CENAC Valledupar, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

- El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC Valledupar, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

- Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 2 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifico Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015) Procedimiento para la subasta inversa, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

- En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 que modifico Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015), la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Quienes pueden participar

En la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

NOTA: Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.

Conclusión de la subasta.

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento Subasta, el proponente que haya ofertado el menor precio, deberá discriminar el valor de su oferta de acuerdo a los ítems requeridos, para lo cual aplicará uniformemente el porcentaje de decremento total resultante de la subasta.

Nota: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p1_r.pdf y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf y la guía para proveedores “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Adjudicación

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) .

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "(…) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (…) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (…)."

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, formulario No. 1 del pliego de condiciones, autoriza la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor dentro de las ofertas y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

Configuración Subasta en la plataforma Secop II	
Tipo de subasta	Descendente
Versión de la Subasta	Por lista
Tiempo de la subasta	10 minutos
Adición de tiempo del último lance	3 minutos
Mostrar nombre de los Proveedores:	No
Tipo de configuración del margen mínimo**:**	Porcentaje
Valor base mínimo de los lances	Dos por ciento (2%)

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad en la SUBASTA INVERSA

CRITERIOS	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

11. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa, en observancia del cronograma del proceso.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de (…) Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…)

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

CENACVAL

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

Los riesgos con mayor nivel de criticidad requieren la implementación de mecanismos de monitoreo reforzado, con el propósito de reducir su probabilidad de ocurrencia y/o mitigar su impacto durante las diferentes fases del proceso de contratación.

Por lo tanto, se identifican las siguientes categorías de riesgo que demandan especial seguimiento:

- **Riesgos sociales o políticos:** corresponden a aquellos derivados de situaciones de orden público, conflictos sociales, protestas, bloqueos, paros o huelgas, que puedan afectar la normal ejecución del contrato.
- **Riesgos regulatorios:** se asocian a modificaciones en el marco normativo aplicable, cambios en regulaciones sectoriales, expedición de nuevas disposiciones legales o interpretaciones jurídicas que incidan en la ejecución del contrato.
- **Riesgos operacionales:** comprenden eventos relacionados con fallas en los procesos, procedimientos, logística, disponibilidad de recursos, cadena de suministro o gestión del contratista, que puedan afectar la prestación del servicio o cumplimiento del objeto contractual.
- **Riesgos económicos y financieros:** se derivan de variables macroeconómicas o de la capacidad financiera de las partes, tales como inflación, variación de precios, desfinanciamiento, insolvencia del contratista o retrasos en los pagos.
- **Riesgos de la naturaleza:** incluyen eventos de origen natural como fenómenos climáticos adversos, desastres naturales (inundaciones, deslizamientos, entre otros) que puedan generar interrupciones o afectaciones en la ejecución contractual.
- **Riesgos tecnológicos:** corresponden a aquellos derivados de fallas en los sistemas de información, comunicaciones de voz y datos, interrupción de servicios tecnológicos, obsolescencia tecnológica o la necesidad de incorporación de nuevos desarrollos o estándares que impacten la ejecución del contrato. De acuerdo con la clasificación establecida en el documento CONPES 3714 de 2011, este tipo de riesgo se identifica en el presente proceso como: No aplica, en razón a que la ejecución contractual no depende de manera crítica de infraestructura tecnológica especializada.

ÍTEM	1	2	3	4	5	6
CLASE	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Interno
ETAPA	Planeación	Planeación	Selección	Selección	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operacional	Financiero	Social	Económico	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Estudio de mercado deficiente derivado de la utilización de fuentes no	Definición incompleta o ambigua de las especificaciones técnicas, generada por	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos con el fin de asegurar la	Posibles acuerdos indebidos entre oferentes para manipular el resultado del	Variaciones en los precios del mercado debido a inflación o condiciones macroeconómicas	Incapacidad financiera del contratista para cumplir con las obligaciones contractuales

	confiables, insuficientes, o por una inadecuada caracterización de la necesidad contractual	una inadecuada identificación de necesidades o falta de validación técnica interna	adjudicación, sin respaldo técnico o financiero suficiente	proceso de selección		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Determinación errónea de los valores de referencia, afectando la viabilidad financiera del proceso y la adecuada selección del contratista	Recepción de ofertas no homogéneas o no comparables, dificultando la evaluación objetiva y selección adecuada	Riesgo de incumplimiento contractual o ejecución deficiente del objeto contratado	Afectación de los principios de transparencia, selección objetiva y libre competencia	Incremento en los costos del contrato y posible desfinanciamiento	Incumplimiento total o parcial del contrato
PROBABILIDAD	2	2	2	1	2	1
IMPACTO	3	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	3	6	3
CATEGORÍA	Alto	Alto	Alto	Medio	Alto	Medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?	Entidad	Entidad	Contratista	Compartido	Compartido	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Validación de fuentes mediante consulta de bases de datos oficiales y cotizaciones reales del mercado; aplicación de metodologías estadísticas para análisis de precios	Revisión técnica interdisciplinaria y validación previa de las especificaciones por el área usuaria y expertos técnicos	Aplicación de análisis de precios artificialmente bajos conforme normativa vigente y solicitud de justificación económica al proponente	Verificación de patrones atípicos en ofertas, análisis de vínculos entre proponentes	Seguimiento a índices económicos y previsión de ajustes contractuales	Evaluación financiera previa del contratista
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
IMPACTO	2	1	2	1	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	1	2	1	2	1
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comité Económico Estructurador	Técnico Estructurador	Comité Económico Evaluador	Comité Económico Evaluador	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Desde la estructuración del estudio de mercado	Desde la elaboración de estudios previos y especificaciones técnicas	Desde el inicio de la etapa de evaluación de ofertas	Desde el inicio de la etapa de evaluación de ofertas	Desde la suscripción del contrato	Desde la evaluación habilitante (capacidad financiera)
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la publicación del proceso en SECOP II	Hasta la publicación del proceso	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la adjudicación del contrato	Hasta la liquidación del contrato	Hasta la finalización del contrato
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Revisión técnica y financiera del estudio de mercado por parte del área competente, con listas de chequeo y validación previa a la publicación del proceso	Control mediante listas de verificación técnica antes de la apertura del proceso y ajustes durante observaciones	Evaluación por el comité evaluador con soporte documental y trazabilidad en SECOP	Revisión por comité evaluador	Revisión periódica de precios de mercado	Seguimiento a indicadores financieros durante ejecución
PERIODICIDAD	Durante la estructuración	Durante la estructuración	Por evento (evaluación de cada oferta)	Por evento (evaluación de cada oferta)	Mensual	Mensual
¿CUÁNDO?	Durante la estructuración del estudio de mercado, previo a	Durante la elaboración, revisión y validación de estudios previos	Durante la etapa de evaluación de ofertas, en cada verificación económica	Durante la etapa de evaluación de ofertas, mediante análisis de	Durante la ejecución contractual, en revisiones periódicas del	Durante la evaluación habilitante y seguimiento

CENACVAL

	la publicación del proceso	y especificaciones técnicas		comportamiento de proponentes	comportamiento del mercado	financiero en ejecución

ÍTEM	7	8	9	10	11	12
CLASE	General	General	General	General	General	General
FUENTE	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Social	Regulatorio	Social	Naturaleza	Financiero
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Hurto o pérdida de bienes durante ejecución	Suspensión de actividades laborales	Modificaciones en la normatividad aplicable durante la ejecución contractual	Interrupciones en vías por protestas o situaciones de orden público	Desastres naturales	Demoras en pagos por parte de la entidad
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Costos adicionales	Interrupción del servicio	Necesidad de ajustes contractuales o suspensión del contrato	Retrasos en ejecución contractual	Suspensión contrato	Afectación del flujo del contratista
PROBABILIDAD	2	2	1	2	1	2
IMPACTO	3	3	2	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	2	6	3	4
CATEGORÍA	Alto	Alto	Bajo	Alto	Medio	Medio
¿A QUIEN SE LE AGINA?	Contratista	Compartido	Entidad	Compartido	Compartido	Entidad
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Pólizas y controles de seguridad	Plan de contingencia operativa	Seguimiento jurídico permanente	Plan de contingencia logística	Seguros	Programación financiera
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
IMPACTO	2	2	1	2	2	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	1	2	2	1
CATEGORÍA	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Contratista	Contratista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Contratista	Financiera
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual	Desde el inicio de ejecución contractual
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato	Hasta la liquidación del contrato
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Reportes de incidentes	Seguimiento laboral	Alertas normativas y revisión legal continua	Reportes de movilidad y seguimiento territorial	Seguimiento técnico	Seguimiento presupuestal
PERIODICIDAD	Mensual y por evento (incidentes)	Mensual	Mensual	Semanal	Mensual	Mensual
¿CUÁNDO?	Durante la ejecución contractual y ante la ocurrencia de incidentes	Durante la ejecución contractual, ante eventos laborales o sindicales	Durante toda la ejecución contractual, especialmente ante cambios normativos	Durante la ejecución contractual, con énfasis en situaciones de orden público	Durante la ejecución contractual, ante la ocurrencia de eventos naturales	Durante la ejecución financiera del contrato y trámite de pagos

13. SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

La Central Administrativa y Contable- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR exigirá al contratista la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO / BENEFICIARIO, y se identifique

a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más a partir del recibo a satisfacción.
CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN VALOR EQUIVALENTE AL veinte POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y UNO (01) AÑO MÁS

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. RESOLUCIÓN 4240/ 2000 ART 496 PARÁGRAFO. EN EL TEXTO DE TODA GARANTÍA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA NACIÓN DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE LA MENCIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA BANCARIA O DE SEGUROS RENUNCIANDO AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC**

VALLEDUPAR, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VALLEDUPAR**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDNEJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

Estas multas abarcaran igualmente en el mismo porcentaje al párrafo que antecede para el cubrimiento del incumplimiento a la NO provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de

especial protección constitucional ***(…son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana…)***, una vez se obtenga certificación del supervisor del no cumplimiento de esta condición expresa de la Ley en la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

8.9 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR,** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más

tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-REGIONAL VALLEDUPAR.

Nota: Las garantías establecidas por la entidad y a cargo del oferente que resultare adjudicatario del contrato, deberá firmarse, escanearse y anexarse las garantías en la plataforma transaccional del SECOP II para realizar la debida verificación y aprobación de las mismas por parte de la entidad.

14. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SÍ	NO	NO	NO
	México	SI	SÍ	NO	NO	NO
	Perú	SI	SÍ	NO	NO	NO
Canadá		SI	SÍ	NO	NO	NO
Chile		SI	SÍ	NO	NO	NO

Corea		SI	SÍ	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SÍ	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SÍ	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SÍ	NO	NO	NO
México		SI	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Guatemala	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	Honduras	SI	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Unión Europea		SI	SÍ	NO	NO	NO
Israel		SI	SÍ	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SÍ

A partir del análisis realizado para el presente proceso de selección, se evidencia el cumplimiento de la normatividad y de los compromisos internacionales asumidos por Colombia en el marco de los acuerdos comerciales suscritos. Por lo tanto, conforme a los criterios de cobertura, se determinó que los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro anterior resultan aplicables al proceso contractual.

Dicho lo anterior, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros provenientes de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes y aplicables serán evaluadas en condiciones de igualdad frente a las propuestas de oferentes nacionales, en observancia de los principios de trato nacional y no discriminación.

Así mismo, este criterio será considerado en la asignación de puntajes asociados a los estímulos a la industria nacional, de conformidad con lo previsto en los acuerdos comerciales aplicables.

15. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

15.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la

respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. 10. Encargarse de subir a la plataforma SECOP 2, en Ejecución de contrato, las facturas, cuentas de cobro, informes de ejecución, para continuar con el debido proceso para el pago o los pagos respectivos.

15.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas.
2. Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.
3. Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
4. Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar.
5. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.
6. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso.
7. Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución.
8. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago.
9. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
10. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATIS TA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la s olución de mutuo acuerdo.
11. Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio.
12. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato.
13. Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
14. Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera.
15. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
16. Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
17. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato.
18. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
19. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC VALLEDUPAR.
20. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos

al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.

21. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
22. El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
23. El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Valledupar, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas, deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el Anexo No. 5 publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
24. El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura.
25. El contratista presentara las muestras previo requerimiento del supervisor del contrato y dará cumplimiento a las condiciones técnicas dispuestas en la NTMD, y procurara por suministrar los elementos en las mejores condiciones de calidad.
26. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

15.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR

EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Designar al Supervisor del contrato.
4. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución del contrato, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
8. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
9. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**.**
10. Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

OBLIGACIONES DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE CATALOGACION OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento del anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional", el contratista proporcionara, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC

	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en Pals origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

De conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa y cualquier otra información que permita la identificación inequívoca. En medio magnético diligenciando el Reporte información Cláusula Contractual de Catalogación, y adjuntando la documentación en formato PDF.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo. El contratista proporcionara al MDN-EJC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos emitidos por parte del Ministerio de Defensa Nacional. CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje Único y establecer la relación "un artículo -un código". Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diana de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de "artículo de abastecimiento". La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros Sistema OTAN de Catalogación (SOC): Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y (mica de los artículos de abastecimiento.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución y vigencia del contrato será hasta el **15 DE DICIEMBRE DEL 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

Dentro de este término, se establecen dos etapas claramente diferenciadas:

1. El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE, durante el cual el contratista deberá prestar los servicios.

2. **DEL 1 AL 15 DE EDICIEMBRE**, corresponden al período destinado para el cierre administrativo del contrato, que comprende actividades como la radicación de facturas, revisión, aprobación, trámite de pago y demás actuaciones necesarias para la liquidación o finalización del contrato.

En todo caso, el contrato mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales dentro del plazo señalado.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios, la revisión técnico - mecánica se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato

hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la prestación del servicio por parte del contratista (cuando aplique).

17. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes deberán ser entregados como se indica en el presente plan, por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de Intendencia cuyo centro de costos se relaciona así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAABS3	Valledupar - Cesar	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E1012101
BAACA2		
BAAID1		
BACOM1		
BAEEV2		
BAEEV3		
BAMMA		
BAS10		
CENAC VALLEDUPAR		
GGCES		
EJUPA		
BIMOC		
DIM15		
BITER10		
BR10		
BICON51		
BAADA1		
BAMAD3	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASPC10 3M1E1012101
BACAC	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASAC 3M1E145505
BASAC		
BATAC		
FUTAM		
GMRON		
GMMAT		
BAACA10		
BMMA1		
GGGUA	Riohacha - Guajira	Almacén de Intendencia BICAR 3M1E168202
BICAR		

NOTA 1: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Valledupar.

NOTA 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución

CENACVAL

del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

17.3. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Las variables utilizadas por el CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para calcular el presupuesto de la contratación, de su monto y de sus posibles costos asociados fueron:

- Costos del transporte.
- Los precios unitarios indicativos de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello cotizaciones solicitadas que suministran este tipo de elementos.
- Los gastos en que deberá incurrir el contratista para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. (IVA, impuestos, garantías etc.).
- La utilidad razonable del proveedor

17.4. VALOR DEL CONTRATO

La cuantía de la aceptación de oferta será por el menor valor ofertado, que cumpla con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso, luego de ajustar las cantidades de acuerdo a la proyección establecida en el presente estudio (si aplica).

17.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR, se compromete a pagar de la siguiente forma, mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, **generándose pagos parciales de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, quien en coordinación con el supervisan realizara cronograma de ejecución y porcentaje de avances para cada pago dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación**. Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los repuestos y/o mantenimientos, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, el CONTRATISTA, donde se evidencie las condiciones de la prestación del servicio.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el Supervisor del contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los bienes en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005; ACEPTACIÓN DE OFERTA;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005; aceptaciondeoferta; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005; aceptaciondeoferta068; correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

NOTA 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II.

NOTA 2: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 4: La CENAC- REGIONAL VALLEDUPAR, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).
Artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por

computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.

El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 5: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:Nombre o razón social, -Número de identificación Tributaria NIT-Entidad financiera. -Tipo de cuenta ahorro o corriente. -Número de cuenta.

NOTA 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 7: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad.

NOTA 8: El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato

NOTA 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

17.6. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en “Pesos” Moneda Legal colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

17.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionario que disponga el MDN – EJC – CENAC Valledupar, nombrado mediante resolución; el supervisor deberá dar estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y todas aquellas que la modifique, aclare o adicione, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción técnico económico del cumplido de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011.

La supervisión será ejercida por el funcionario competente, de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones vigente, Señor **MY. Alexander Echeverri Correa ,** Ejecutivo y Segundo comandante GTMMAT y/o quien haga sus veces. Debidamente nombrado mediante la Resolución No2026181000044165 de 01/06/2026. El M.D. NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, a través de su supervisor, ejercerá las funciones de control y seguimiento durante la ejecución del contrato, ya sea directamente o mediante terceros. Entre las principales facultades de supervisión se incluyen:

Resolución Nombramiento No.	Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Mail
No2026181000044165 de 01/06/2026	Alexander Echeverri Correa	Mayor comandante GMMAT	3113657819	Alexander.echeverri@ejercito.mil.co

El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.NEJÉRCITO NACIONAL CENAC VALLEDUPAR, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes objeto del suministro que cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
j. Tendrá las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las actas iniciales de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato.
- Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.
- Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

- Atender y resolver en coordinación con el M.D.NEJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

k) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.

l) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión.

m) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

17.8. RELACIÓN DE ANEXOS

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2. Plan de Necesidades
3. CDP
4. Aval Técnico de Cotizaciones

Valledupar Cesar, a los tres (03) días de junio de Dos Mil Veintitrés (2026).

Formaliza,

CR. SCHMIDT GALLEGO HAROLD SEXTON
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Décima Brigada
Gerente de Proyecto

ASJ. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Asesora Jurídica CENAC Valledupar
Comité Jurídico Estructurador

ASE. ANDREA MANJARREZ MONTES
Asesora Económica CENAC Valledupar
Comité Económico Estructurador

Luis Antonio Lodoño Ayala
Comité Técnico Estructurador

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Jefe Contratación CENAC Valledupar

CENACVAL